



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 24 de febrero de 2023.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 24 DE FEBRERO DE 2023.

ASUNTOS

* Declaración institucional de apoyo a todos los afectados por los temblores acaecidos en Turquía y Siria.

* Declaración institucional del 8 de marzo Día Internacional por los derechos de las Mujeres

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2023, de 27 de enero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 21 de enero hasta el 17 de febrero de 2023.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae"

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

4. Aprobación de la ampliación del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios en materia de colaboración y asistencia a la función interventora de comprobación material de las inversiones, así como del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de las provincias de A Coruña y Pontevedra (COSITAL Coruña y Pontevedra).

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

5. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Porto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PK. 0+970 AL 2+305 (CABANAS), incluido en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase

6. Aprobación del Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, segunda fase

7. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 8001.- Puente sobre el río Mandeo en la carretera DP 8001 Cruces a Penablanca, PK 3+100 (SOBRADO DOS MONXES), incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021, novena fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

8. Aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña

9. Aprobación del cambio de la titularidad de la carretera municipal que une a N-5447 y la carretera autonómica AC 240 a través de la carretera DP-6603

10. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TOURO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de Aceras en el margen derecho de la Calle Pucho Boedo

11. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de equipamiento escénico para el nuevo auditorio de Ribeira.

12. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VILASANTAR por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de una nave para destinarla a servicios municipales

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

13. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de urbanización e servizos en rúa Soportais Fonte de Unta e Porta Ponte Vella", del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0012.0

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación nas Rúas do Campo de Fútbol das Redondas", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0011.0

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación Camiño Chamoso", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0131.0 y levantamiento de las condiciones suspensivas a las que quedó sometida la aprobación definitiva de esta inversión

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora funcional do espazo exterior do Centro Social de Pravío", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0133.0

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da rúa Cambre-Temple e rúa Carballo", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0134.0

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Remodelación da parada de bus na rúa Tapia", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0138.0

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora funcional da Rúa Rocón" del Ayuntamiento de Cambre, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0330.0

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Vial en Pereiriña, Toba de Abaixo e interior Raso" del Ayuntamiento de Cee incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022 con el código 2022.2000.0142.0

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamento na rúa Federico Avila" del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamiento) POS+Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial con el código 2021.2102.0462.0

22. Aprobación del proxecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de camiños en Murallón", del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0207.0

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación, limpeza de cunetas e marcado viario na rede viaria de Anca, entre os viais AC-862 e AC-121", del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0208.0.

24. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de camiño en Ardá", del Ayuntamiento de Neda, incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0397.0

25. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Módulo cuberto de atletismo no estadio da Alta", del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, incluido no Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0463.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión

26. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Senda peonil na contorna do Rego de Cambeda dende Rúa Vilar ata Avenida Fisterra", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2200.0380.0

27. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación artística Meninas de Canido por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Concierto en el marco del festival Meninas de Canido - Ferrol"

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

28. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación provincial y de sus entes dependientes correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

29. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2022.

30. Dación de cuenta de la remisión del presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado.

31. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2023 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

32. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2023 de aprobación por el Pleno.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Moeche respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

35. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Santiso respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

36. Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cabanas (IIVTNU).

37. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

38. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

39. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2023 y da entrega a cuenta de febrero de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

40. Dación de cuenta del nombramiento de la comisión liquidadora de control interno de las oficinas de zona 2022.

41. Dación de cuenta de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

42. Dación de cuenta de los estados contables de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) correspondiente al ejercicio 2022

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

43. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Asociación VENTO NOSO para cofinanciar el "Programa de asesoramiento a propietarios afectados, y población general, en los ayuntamientos rurales de la provincia de A Coruña en la implantación de parques eólicos 2022"

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica por la protección de los humedales.

2.Moción que presentan los Grupos Provinciales PSdeG-PSOE y BNG de apoyo a la solicitud de inicio del procedimiento para la declaración de los Montes del Gato (entre los ayuntamientos de Coirós, Oza-Cesuras y Aranga) como espacio natural protegido en la categoría de Parque Natural para salvaguarda del Patrimonio Cultural, el Patrimonio Natural y el Paisaje de Galicia.

3.Moción de los Grupos Provinciales PsdeG-PSOE, Bloque Nacionalista Galego y Marea Atlántica en relación a la autorización de vertidos de las Minas de San Finx.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I. Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación provincial de A Coruña, solicitando el restablecimiento de la paz, de la convivencia y del derecho internacional con motivo del primero aniversario del intento de invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Declaración institucional de apoyo a todos los afectados por los temblores acaecidos en Turquía y Siria.

El pasado día 6 de febrero, Turquía y Siria sufrieron dos temblores de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter, con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía está muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakir, Adryamam, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El temblor ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, generando una situación especialmente crítica, que está viéndose agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas, activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados Miembros.

España, en el marco de la coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y enviado el hospital de campaña de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del temblor.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una rápida y eficaz respuesta ante la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, recién celebrada, se hizo un análisis de las consecuencias humanitarias del temblor, y se plantearon trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones de personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como siempre hace en este tipo de situaciones, se puso a disposición y mostró su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las entidades locales, así como su implicación en las llamadas de ayuda a los gobiernos locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los ayuntamientos, diputaciones, consells y cabildos en cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los gobiernos locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La FEMP, en representación de las entidades locales españolas, ha acordado a siguiente Declaración Insitucional, a la que se suma esta Institución Provincial:

1. Trasladamos toda la nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se estén viendo afectadas por el temblor, y que hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.
2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles

consecuencias del temblor.

3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualesquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.

Declaración institucional del 8 de marzo Día Internacional por los derechos de las Mujeres.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de las Mujeres por la Organización de las Naciones Unidas en el año 1975. Desde ese momento es una fecha de poner en valor los avances que se consiguieron nos últimos cien años pero también de reivindicación por lo que queda por conseguir.

A lo largo de la historia nuestros derechos avanzaron gracias al inconformismo y a la convicción de millares de mujeres y de asociaciones que contribuyeron y contribuyen a hacer del feminismo un movimiento cada vez más hegemónico y que defendieron y defienden, con su esfuerzo e incluso con sus vidas, la conquista de nuevos derechos.

Atendiendo al contexto actual no podemos dejar de denunciar la violencia sexual y de género que sufren las mujeres en los contextos de guerra, tanto en los territorios de conflicto como para las mujeres refugiadas y desplazadas.

Sabemos que el mundo vive un momento de profundas transformaciones sociales y económicas y que históricamente cada crisis fue aprovechada por el patriarcado para fortalecerse. Hoy en día, a pesar de los avances que hemos conquistado, estamos viendo como los derechos también se pueden perder. Es preciso seguir impulsado medidas encaminadas a garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes reconocidos a día de hoy en la legislación vigente; impulsar nuevas políticas y seguir trabajando de manera transversal en todos los ámbitos para conquistar nuevos derechos e impedir cualquier retroceso en los ya reconocidos.

Desde la Diputación Provincial de A Coruña manifestamos nuestro firme compromiso con la protección de los derechos de las mujeres y de las niñas, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como con las políticas públicas que resuelvan las desigualdades materiales, simbólicas y de valor las que se enfrentan las mujeres.

En esta línea, a Diputación de A Coruña pondrá en marcha en el mes de marzo una campaña en que podamos hablar del conseguido, también de todo el camino que aún nos queda por andar. Las acciones que se están organizando se van a centrar, por un lado en las discriminaciones que sufrimos las mujeres por el simple hecho de serlo y con el lema es por ser mujer y por otro, reivindicando el conseguido desde la Revolución Industrial con la frase Pan y Rosas, utilizado en una huelga de trabajadoras en 1912. Otra de las acciones se va a desarrollar en el marco del concurso de viñetas dirigido a escolares y, finalmente la celebración de siete talleres que llegarán a otros tantos ayuntamientos de la provincia denominados pensamiento y acción. Feminismos, derechos laborales y precarización de la vida.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local. Estos compromisos deben reflejarse en el diseño y la gestión de

unas políticas locales para que sean un motor de transformación.
Por todo esto, proponemos

1. A Diputación de A Coruña muestra su apoyo a las distintas movilizaciones convocadas por el feminismo gallego el 8 de marzo en defensa de los derechos de las mujeres y su compromiso por promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

2.- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la incorporación de las mujeres al mercado laboral, a través del empleo de calidad, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.

3.- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad de la institución provincial y en seguir colaborando con las entidades locales de la provincia en el desarrollo de políticas públicas de igualdad y de lucha contra la violencia machista.

4.- Impulsar la perspectiva de género en el análisis de datos estadísticos de la Diputación de A Coruña en fichas, formularios, bases de datos, programas informáticos o cualquier otra documentación generada en que sea legalmente posible.

5.- Contribuir al fortalecimiento de los recursos existentes para la prevención e intervención en los casos de violencia machista A Coruña, 22 de febrero de 2023

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2023, de 27 de enero.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 1/2023, de 27 de enero.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 21 de enero hasta el 17 de febrero de 2023.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia, desde el 21 de enero hasta el 17 de febrero de 2023.

3. Aprobación de la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A chegada de Roma ao Finis Terrae".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la modificación del texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca correspondiente a la subvención nominativa concedida por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, en lo que se refiere a los plazos para realización y justificación del proyecto objeto del convenio, así como al plazo de vigencia, de forma que el texto definitivo del convenio es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca para financiar el Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial *"A chegada de Roma ao Finis Terrae"*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Universidad de Salamanca es una institución de derecho público, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar. Fundada en 1218 cumple más de 800 años de historia ininterrumpida. Fue junto con la de París, Oxford y Bolonia una de las primeras universidades europeas.

2.- De conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, son fines de la Universidad de Salamanca, entre otros:

- El asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de la vida en la comunidad.

- La profundización en la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional.

- El desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses

peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Salamanca coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Salamanca, con CIF: Q3718001Y, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del Proyecto de actuación arqueológica y valorización patrimonial "A llegada de Roma al Finis Terrae", que se indica en seguida:

- Trabajos preliminares
- Trabajo arqueológico de campo
- Difusión y socialización de investigación
- Trabajo de gabinete post-excavación
- Divulgación: otras acciones y materiales

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Universidad de Salamanca desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos	2.036,50
Publicidad y propaganda	9.097,70
Compras de bienes destinados a la actividad	786,50
Servicios de profesionales independientes	9.014,50
Otros tributos - Costes indirectos de la USAL	6.300,00
Sueldos y salarios	18.717,00
Seguridad social a cargo de la entidad	6.551,80
Total gastos:	52.504,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 41.999,00 €, lo que representa un porcentaje del 79,99 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación acercará el importe que represente el 79,99 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de Salamanca obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de Salamanca.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de Salamanca, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de Salamanca deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de Salamanca.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de Salamanca una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Universidad de Salamanca, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se presentará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el **1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023**.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Tiempo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el **30 de noviembre de 2023**.

2.- Una vez rematadas las actividades, la Universidad de Salamanca deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **15 de diciembre de 2023**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Salamanca para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Salamanca de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Salamanca en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad de Salamanca deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad de Salamanca destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin prejuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Salamanca deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Salamanca podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Salamanca queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Salamanca serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Salamanca será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de diciembre de 2023** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2022.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad de Salamanca, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la ampliación del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios en materia de colaboración y asistencia a la función interventora de comprobación material de las inversiones, así como del texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de las provincias de A Coruña y Pontevedra (COSITAL Coruña y Pontevedra).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Primero. Aprobación de la ampliación de la prestación del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación en materia de colaboración y asistencia presencial a los órganos de intervención municipales en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras relativas a la comprobación material de las inversiones en aquellos municipios pertenecientes al ámbito territorial de la Provincia de A Coruña con una población inferior a 20.000 habitantes y respecto de aquellas inversiones a las que se refiere el artículo 20.3 del Real Decreto 424/2017 de régimen jurídico del control interno, esto es, cuando el importe de la inversión sujeta a comprobación material sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido

Segundo. Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de las Provincias de A Coruña y Pontevedra (COSITAL Coruña e Pontevedra), con el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COLEGIO DE SECRETARIOS INTERVENTORES Y TESOREROS DE LAS PROVINCIAS DE A CORUÑA Y PONTEVEDRA (COSITAL Coruña y Pontevedra)

En el Palacio Provincial, sede de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Valentín González Formoso, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en nombre y representación de la misma, con CIF nº P-1500000-C, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y art. 61.11 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra, el Presidente del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de las Provincias de A Coruña y Pontevedra (CIF nº Q1566007I), D. José Antonio Rueda de Valenzuela.

Actúa de Secretaria Dona Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin.

EXPONEN

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Diputación Provincial ostenta la competencia para prestar :

“b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”, determinándose en el apartado 2.c del art.36 de la misma Ley que la Diputación o entidad equivalente garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los ayuntamientos, según quedan reguladas en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la administración del estado y de las Comunidades Autónomas.

“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en ese ámbito.

2º.- El Real Decreto Legislativo 2/2004 señala en su artículo 214 el contenido de la función interventora en cuyo ámbito se incluye la *"comprobación material de las inversiones"*. Tales tareas imprescindibles para el cumplimiento de exigencias de fiscalización establecidos en el artículo mencionado corresponden a las Intervenciones Municipales.

3º.-Por su parte, la Ley 9/2017 de Contratos de del Sector Público, manteniendo las previsiones normativas de contratación pública precedentes, establece en su artículo 210.2 al referirse al cumplimiento de los contratos que *"En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión"* ; singularmente para el contrato de obras, el artículo 243 establece al respecto que:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el

facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

(...)".

Finalmente, la Disposición Adicional Tercera de la mencionada Ley 9/2017, exige la asistencia del órgano interventor a la " *recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.*"

4ª.-La finalidad de la intervención de la comprobación material de la inversión es la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

Con ocasión de la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, se concreta las obligaciones que corresponden al órgano interventor relativas a las funciones inherentes a la intervención de la comprobación material de las inversiones, en su artículo 20 que señala al respecto lo siguiente:

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

4. *La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.*

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

5. *El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.*

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5º.-El Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de las Provincias de A Coruña y Pontevedra (COSITAL Coruña y Pontevedra en adelante) es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines tiene entre sus objetivos "*la realización de cuantas actuaciones redunden en la mejora y beneficio de los intereses generales de la ciudadanía destinataria de las funciones públicas reservadas a los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.*"; procurando el establecimiento de las procedimientos necesarios que coadyuven a la eficaz ejercicio de las funciones que tienen encomendadas los Funcionarios de Habilitación Nacional.

6º.-El objetivo del presente CONVENIO, como continuidad al Convenio firmado el 11/02/2019, supone el mantenimiento en los canales de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y COSITAL para posibilitar de forma efectiva el cumplimiento por parte de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de las obligaciones normativas vigentes referidas a la Intervención de las comprobaciones materiales de las inversiones en aquellos supuestos en que la inexistencia de disponibilidades personales y/o la exigencia de conocimientos técnicos para llevar a cabo esas funciones, requieran la asistencia y colaboración de la Diputación Provincial a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (SATM), sin perjuicio de que en función tanto de las demandas municipales como de las disponibilidades personales y/o materiales del SATM, pueda considerarse en el futuro la ampliación del ámbito subjetivo y/o objetivo de aplicación

De conformidad con estos antecedentes, las partes establecen las siguientes:

CLAUSULADO

Primera.- Objetivo

Este CONVENIO tiene como finalidad el establecimiento de un marco estable de colaboración entre la Diputación y COSITAL Coruña e Pontevedra en materia de gestión

de la colaboración y **asistencia por parte del Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios (SATM) de la Diputación Provincial de A Coruña** a los municipios cuyo ámbito poblacional se define en su articulado, para la realización de las **funciones de intervención material en la comprobación de las inversiones** cuando por parte del órgano interventor se solicite dicha **asistencia** como consecuencia de **necesidad de conocimientos técnicos específicos** para su realización.

Segunda.- Compromisos

A estos efectos la Diputación Provincial a través de su Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, se compromete a la prestación del servicio de colaboración y asesoramiento a los órganos interventores en la ejecución de las funciones de intervención de la comprobación material de las inversiones, en los términos, con los requisitos y procedimientos que se desarrollan en las siguientes estipulaciones.

Por su parte, el COSITAL Coruña y Pontevedra coadyuvará en la difusión de este servicio de asesoramiento entre los Funcionarios de Habilitación Nacional en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, colaborando de forma permanente tanto con la propia Diputación como con sus colegiados en la formalización y programación de las actuaciones que se soliciten y asumiendo la labores de intermediación para la efectiva realización de los objetivos del presente convenio.

No se establecen compromisos específicos de orden presupuestario o económico-financiero en el cumplimiento del presente acuerdo

Tercera.- Ámbito de aplicación subjetivo

El servicio de asesoramiento en la comprobación material de las inversiones por parte del SATM de la Diputación Provincial de A Coruña, se prestará a aquellos **municipios pertenecientes al ámbito territorial de la Provincia de A Coruña con población inferior a 20.000 habitantes**, en los términos establecidos en la normativa mencionada, sin perjuicio de que la posibilidad de ampliación del ámbito subjetivo en los términos señalados en el "*exponendo*" del presente convenio

Cuarta. Ámbito de aplicación objetivo

La Diputación Provincial se compromete a la prestación de asesoramiento necesario para posibilitar las funciones interventoras de comprobación material de las inversiones por parte de los órganos de intervención de los municipios señalados en la cláusula anterior cuando el **importe de la inversión sujeta a comprobación material sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor añadido**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 424/2017, si perjuicio de la posibilidad de ampliación de este ámbito objetivo en la medida que lo permitan las condiciones señaladas en la parte expositiva

Quinta. Procedimiento

El procedimiento para la prestación de la labor de asesoramiento y colaboración al órgano de intervención para la realización de la función de intervención de la comprobación material de las inversiones en los supuestos en los que, concurriendo los requisitos anteriores, sea necesaria o conveniente la asistencia del personal de la

Diputación adscrito al SATM como consecuencia de la exigencia de conocimientos técnicos específicos para realizarla con garantías, será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud firmada por el alcalde o alcaldesa, mediante el Procedimiento de **SUBTEL** "Asistencia Técnica a Municipios", en el [Modelo que se adjunta \(Anexo I\) : procedemento de SUBTEL \[0091\] Asistencia técnica a municipios - Solicitudes de asistencia presencial](#)
- b) Documentación complementaria que necesariamente deberá incorporarse, sin perjuicio de cualquier otra complementaria que se considere conveniente:
 - Documento del Proyecto de obras completo
 - Solicitud de asistencia técnica por parte del órgano de intervención municipal
- c) [Aceptación del Modelo de Acta de Recepción propuesto por el SATM que se incorpora como Anexo a este documento \(Anexo II\)](#)

El Modelo de solicitud indicará el plazo mínimo con el que debe tramitarse la solicitud respecto de la fecha de realización de la comprobación material de la inversión, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días, tal e como se indica en el Modelo de Solicitud.

Sexta.

Tanto la Diputación Provincial de A Coruña como el COSITAL Coruña y Pontevedra, se comprometen al mantenimiento y fomento de una vía de colaboración institucional entre ambas entidades con la intención de favorecer la efectiva realización las actuaciones definidas en este clausulado tratando de mejorar así la eficacia de la gestión pública, y en general, para el fomento de la colaboración mutua en aquellos asuntos que se estime de interés y relevancia para la consecución de los objetivos marcados, como puedan ser la celebración de jornadas de difusión en sede colegial para la el público conocimiento y formación de los interesados o cualesquiera otra que se estime conveniente

Séptima.

El presente CONVENIO entrará en vigor entrará en vigor con efectos el 01/01/2023 y tendrá vigencia anual, prorrogable automáticamente un máximo de cuatro años,, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra con un mínimo de un mes de antelación a la efectividad de tal resolución.

Octava.

El presente CONVENIO tiene carácter administrativo, siendo de aplicación las normas de este orden para su interpretación y resolución de dudas que pudieran surgir al respecto.

Novena.

En lo no previsto en el presente CONVENIO, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten aplicables.

Décima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Anexo I

SATM / MODELO DE SOLICITUDE DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL

De acordo co establecido no vixente Regulamento de prestación dos servizos de asistencia técnica, xurídica e económica a municipios e, no seu caso, nas bases do plan/convenio respectivo ou na normativa pola que se regulan os contratos do sector público, solicítase a presenza/integración dun/ha funcionario/a técnico/a da Deputación da Coruña no acto/órgano abaixo indicado:

CONCELLO: (*)	
PLAN/CONVENIO:	
DENOMINACIÓN OBRA / SUBMINISTRACIÓN:	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EN SUBTEL:	
TIPO DE ASISTENCIA REQUIRIDA: (*)	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Formalización de acta de comprobación da implantación dunha obra incluída nun plan/convenio de colaboración coa Deputación da Coruña.<input type="checkbox"/> Formalización de acta de recepción dunha obra ou subministración incluída ou non nun plan/convenio de colaboración coa Deputación da Coruña.<input type="checkbox"/> Pertenza á Mesa de Contratación dunha obra, servizo ou subministración<input type="checkbox"/> Pertenza a un Comité Técnico de avaliación de ofertas dunha obra, servizo ou subministración<input type="checkbox"/> Pertenza a unha Comisión de desenvolvemento de documentos técnicos.

DESCRIPCIÓN DA ASISTENCIA REQUIRIDA: (*)	
LUGAR: (*)	
DATA PROPOSTA: (*)	
HORA PROPOSTA: (*)	
PERSOA DE CONTACTO: (*) TELÉFONO FIXO (+ EXT) / MÓBIL: (*) CORREO ELECTRÓNICO: (*)	
<p><input type="checkbox"/> Declaro que o Concello que presido consinte que os datos contidos neste expediente sexan incorporados aos ficheiros informáticos da Deputación da Coruña. Os datos persoais recollidos poderán ser incorporados e tratados en ficheiros ou inscritos na Axencia Española de Protección de Datos, baixo responsabilidade da Deputación da Coruña. O enderezo onde a persoa interesada poderá exercer os dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición é o oficial da Avda. Porto da Coruña nº 2 15003 A Coruña.</p> <p>Faise constar todo o anterior en cumprimento do disposto no artigo 5 da Lei orgánica 15/1996, do 13 de decembro, de protección de datos de carácter persoal e na súa normativa de desenvolvemento</p>	

NOTAS:

- A solicitude deberá comunicarse á Deputación da Coruña cun mínimo de 15 días de antelación á data prevista para a realización do acto ou a constitución do órgano de que se trate, salvo que circunstancias xustificadas o impidan.
- Coa solicitude deberá achegarse a documentación técnica e administrativa (proxectos, pregos, etc.) que resulte precisa en cada caso.
- A data e hora solicitadas estarán suxeitas á dispoñibilidade do Servizo de Asistencia Técnica a Municipios, de xeito que poderán ser modificadas na confirmación de presenza que efectuará a Deputación da Coruña.

Anexo II

ACTA DE RECEPCIÓN

<p>Obra:</p> <p>Situación:</p> <p>Concello contratante:</p> <p>Empresa contratista:</p> <p>Orzamento:</p>
--

ASISTENTES	
Conforme, o/a representante do Concello contratante	<p>Na data do xx/xx/xxxx, reúnense no lugar sinalado os asistentes que se relacionan á marxe, coa finalidade de recibir as obras de referencia. Concorre tamén persoal técnico da Deputación da Coruña en funcións de asistencia como delegado da Intervención municipal, co exclusivo obxecto de comprobar a efectiva realización material das obras previstas aplicando os investimentos públicos consignados neste contrato.</p> <p>Efectúase este acto en cumprimento do disposto nos art. 210, 242 e 243 da L 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público e nos art. 163 ao 173 do RD 1098/2001, do 12 de outubro, polo que se aproba o seu Regulamento xeral. Así mesmo, o exercicio da función de fiscalización material dos investimentos públicos pola Intervención municipal responde ao establecido no art. 214.2.d do RDLex 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o Texto refundido da lei reguladora das facendas locais, no art. 20 do RD 424/2017, do 28 de abril, polo que se regula o réxime xurídico do control interno nas entidades do sector público local e na adc. 3ª da citada L 9/2017.</p>
Asdo.:	
Conforme, o/a director/a das obras	
Asdo.:	

<p>Conforme, o/a representante da empresa contratista</p> <p>Asdo.:</p>	<p>Despois de inspeccionar detalladamente as obras, os facultativos do Concello e da Dirección constatan que están completamente rematadas, en bo estado e con axuste ao proxecto relativo a esta contratación; sen prexuízo, no seu caso, de excesos de execución nas unidades previstas e/ou de prezos novos que, sen superar os límites legais, serán determinados na acta de medición xeral preceptiva.</p> <p>Con base no así verificado, o Concello contratante recibe as obras, a Dirección sinala a data do xx/xx/xxxx para efectuar a medición xeral e a empresa contratista dáse por notificada de todas estas circunstancias.</p>
	<p>En consecuencia con todo o anterior redáctase a presente acta, asinada polos asistentes en exemplar quintuplicado, co fin de que conste para o cómputo do prazo de garantía e demais efectos que resultan oportunos.</p>
<p>Comprobado, o/a técnico/a da Deputación delegado pola Intervención municipal</p> <p>Asdo.:</p>	

Tercero. Facultar al Presidente de la Corporación para la firma del presente convenio.

1 Os campos marcados con “(*)” son de obrigado cumprimento. Os restantes campos cubriranse só no caso de obras ou actuacións incluídas en plans ou convenios financiados pola Deputación da Coruña.

5. Aprobación técnica del proyecto de la obra DP 1502 Porto a Laraxe. Mejora de la seguridad vial PK. 0+970 AL 2+305 (CABANAS), incluído en el Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, primera fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar técnicamente el proyecto incluido en el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2023 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 1.185.545,02.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2023.1110.0001.0	DP 1502 PORTO A LARAXE. MELLORADA SEGURIDADE VIAL PQ. 0+970 AO 2+305	CABANAS	1.185.545,02 €	305.110,12 €

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la siguiente obra:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	EXPROPIACION
2023.1110.0001.0	DP 1502 PORTO A LARAXE. MELLORADA SEGURIDADE VIAL PQ. 0+970 AO 2+305	CABANAS	1.185.545,02 €	305.110,12 €

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

6. Aprobación del Plan de Inversiones de Vías Provinciales (VIPI) 2023, segunda fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2023, SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 22.934,07.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 , integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DA OBRA	IMPORTE
2023.1110.0002.0	PASARELA PEONIL NA ESTRADA PROVINCIAL DP 3604 SAN XOAN DE FILGUEIRA A CATABOIS, PQ 1+500 (FERROL)	12.340,00
2023.1110.0003.0	PASARELA PEONIL NA ESTRADA PROVINCIAL DP 3612 ANEIROS A CABANA, PQ 1+070 (FERROL)	10.594,07
TOTAL.....		22.934,07

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

7. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 8001.- Puente sobre el río Mandeo en la carretera DP 8001 Cruces a Penablanca, PK 3+100 (SOBRADO DOS MONXES), incluido en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021, novena fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021, NOVENA FASE con un presupuesto total de 893.873,15 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 , integrado por los proyectos que si detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2021.1110.0011.0	DP 8001.- PONTE SOBRE O RIO MANDEONA ESTRADA DP 8001 CRUCES A PENABLANCA, PQ 3+100	SOBRADO	893.873,15 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

8. Aprobación de la prórroga del contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º) Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, expediente PCO.001.2018.00207, que se modificó para hacerlo extensivo al Ayuntamiento de Ferrol.

La prórroga será ejecutada por el adjudicatario del contrato principal, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con NIF A79022299, de conformidad con los pliegos que rigen el contrato inicial, aprobados por Resolución de la Presidencia nº 41532 de fecha 27/11/2018 y modificados por Resolución de la Presidencia nº 3981 de fecha 04/02/2020 para incorporar los requisitos introducidos por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de

octubre , en la Ley de contratos del sector público en materia de protección de datos, en las siguientes condiciones:

1.1. Plazo: El plazo de la prórroga será el comprendido entre lo 17 de abril de 2023 y el 16 de abril de 2024.

1.2. Presupuesto de la prórroga: Será el presupuesto máximo anual del contrato (720.000,00 €) incrementado en un 20% (144.000,00 €), es decir, un total de 864.000,00 €

1.3. Financiación: la prórroga del contrato podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/22799 con la siguiente periodificación:

ANUALIDAD	PERÍODO	Nº OPERACIÓN	TOTAL €
2023	17/04/ 2023 A 30/11/ 2023 (7,5 meses)	RC 220230000256	540.000,00 €
2024	01/12/2023 A 16/04/202 4 (4,5 meses)	R C P 220239000011	324.000,00 €
TOTAL			864.000,00 €

La financiación de la prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio 2024.

2.º) Requerir al adjudicatario para que concurra a formalizar el contrato el día que al efecto se le señale, previo depósito en la Caja de la Corporación de las tasas por formalización de contratos administrativos por el importe que se le indicará.

Al tratarse de un contrato sujeto la regulación armonizada y, por lo tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores.

Una vez transcurrido este plazo sin que si interponga recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde lo siguiente a aquel en que recibiera la notificación para la formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento de la presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP respecto de su declaración de prohibición de contratar.

9. Aprobación del cambio de la titularidad de la carretera municipal que une a N-5447 y la carretera autonómica AC 240 a través de la carretera DP-6603.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE,4 del BNG, 1 de Marea

30

Diputación Provincial de A Coruña

Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1- Aprobar el cambio de titularidad a favor de la Diputación Provincial de A Coruña de los siguientes tramos de carreteras solicitados por el **Ayuntamiento de O Pino** mediante acuerdo plenario del 13/12/2022:

- VÍA MUNICIPAL QUE CONECTA EI FINAL DE la carretera PROVINCIAL DP 6603 (que coincide en el límite del término municipal del ayuntamiento de Touro) con la carretera nacional N-547 (2,891Km)
- Coordenadas de inicio: X = 549.251 / Y = 4.788.197
- Coordenadas de fin: X = 549.494 / Y = 4.750.461

2.- Dar traslado a la Xunta de Galicia para su correspondiente aprobación a los efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9 de la Ley de Carreteras de Galicia.

3.- Facultar al Presidente de esta Diputación para la formalización del correspondiente acta de entrega, una vez aprobado por el órgano competente dicho cambio de titularidad. Este acta definirá con precisión los límites de los terrenos afectados, así como su longitud real y todas aquellas otras circunstancias que contribuyan a su mejor identificación. Asimismo incluirá un plano en el que se identifiquen gráficamente los límites mencionados.

4.- Modificar el Catálogo de Carreteras de la red de titularidad de la Diputación provincial de A Coruña, una vez aprobado por el órgano competente de la Xunta de Galicia el cambio de titularidad, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, dando cuenta a la consellería competente de la Xunta de Galicia en materia de carreteras.

5.- Modificar el Inventario de Bienes de la Diputación de la Coruña en lo que respecta a los tramos referidos en el punto 1º del presente acuerdo.

10. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TOURO por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de Aceras en el margen derecho de la Calle Pucho Boedo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica).

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro para cofinanciar las obras de

construcción de Aceras en la margen derecha de la Calle Pucho Boedo e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción Aceras en la margen derecha de la Calle Pucho Boedo con una/una aportación provincial de 104.115,08 euros con cargo la la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 130.143,85 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE Touro POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL MARGEN DERECHO DE LA CALLE PUCHO BOEDO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mín, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Touro
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Touro considera de primera necesidad las obras de "Aceras en la margen derecha de la Calle Pucho Boedo"

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico:

"... el .objetivo fundamental de la obra es separar las redes de saneamiento y pluviales de la calle Pucho Boedo, que ven ocasionando graves problemas de funcionamiento de la Estación depuradora de aguas residuales (EDAR), por los arrastres y exceso de caudal en la época de lluvias y tormentas de verano, que dificultan o anulan su funcionamiento.

La realización de la obra es muy urgente, porque la EDAR de la servicio al mayor núcleo urbano del Ayuntamiento, Fuente Díaz, que es su capital, y resulta imprescindible su funcionamiento correcto, para evitar vertidos al río Lañas.

Las obras de separación de las redes obligan a sustituir también a acera en la margen derecha de la calle..."

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Touro ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Touro con CIF P1508600B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de "Aceras en la margen derecha de la Calle Pucho Boedo", tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por D. Pablo Blanco Ferreiro Ingeniero de Caminos, C. y P. Col. N.º.: 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	90.383,95 euros
Gastos generales 13,00%	11.749,91 euros
Beneficio Industrial 6,00%	5.423,04 euros
IVA (21%)	22.586,95 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	130.143,85 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 104.115,08 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para

afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control

financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la

finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 dilas. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

11. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto de equipamiento escénico para el nuevo auditorio de Ribeira.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Ribeira por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para la cofinanciación del “ Equipamiento escénico para Importe nuevo auditorio ” e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ribeira por lo que si instrumente una/una subvención nominativa para cofinanciar el Equipamiento escénico para Importe nuevo auditorio con una/una aportación provincial de 300.788,22 € euros con cargo la la aplicación presupuestaria 0112/3339/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 375.985,28 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA La COFINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO PARA EL NUEVO AUDITORIO

En A Coruña, la ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Ribeira

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ribeira considera de primera necesidad el equipamiento escénico del Nuevo Auditorio

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación, se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el equipamiento, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

” ...el carácter cultural y social del proyecto de equipamiento escénico del nuevo Auditorio de Ribeira, redundará en el interés general del Municipio al formar parte de la nueva construcción del Auditorio de Ribeira, edificio que permitirá dar servicio las necesidades de una/una población de cerca de 28.000 habitantes para el desarrollo cultural y social a través de representaciones teatrales, conciertos, recitales, conferencias, etc...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ribeira ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ribera con CIF.- P1507400H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del “ Proyecto de equipamiento escénico para lo nuevo auditorio de Ribeira”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por los arquitectos Bernat Pons Vidal, Anna Gorrochategui Matas y Antoni Pons Cañellas

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La Instalación del equipamiento está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige lo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de instalación completa realizada lo pones su redactor. Por tanto, una/una vez finalizado y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarlo a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

El presupuesto total de la ejecución de la instalación, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	310.731,64 euros
IVA (21%)	65.253,64 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	375.985,28 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto del equipamiento, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 300.788,22 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de suministro e instalación , por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3339/76201,, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de suministro e instalación descrito en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de la instalación y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la instalación del equipamiento, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación del suministro, una/una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de suministro, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una/una diligencia en la que se haga constar que a misma fue presentada como justificante de gasto para obtener una/una subvención provincial
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección técnica.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la equipamiento, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de entrega deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de la factura y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Certificación acreditativa del pago del suministro.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal y como está descrito en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios cuela Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida

por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la instalación del equipamiento o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizada la instalación del equipamiento y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección técnica, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 dilas. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

12. Aprobación de un Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de VILASANTAR por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de una nave para destinarla a servicios municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de **Vilasantar** para cofinanciar las obras de construcción de una nave para destinarla a servicios municipales e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar por lo que si instrumenta una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de una/una nave para destinarla a servicios municipales con una/una aportación provincial de 50.400,00 euros con cargo la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 63.000,00 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE PARA DESTINARLA A SERVICIOS MUNICIPALES

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña
Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Vilasantar
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Vilasantar considera de primera necesidad las obras de construcción de una/una nave para destinarla a servicios municipales

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

1. *“...como es la mejora en la prestación de servicios como necesidad colectiva del vecindario, para cubrir las necesidades operativas del Ayuntamiento y albergar la maquinaria y el material del Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos de recogida de basura, mantenimiento y gestión del servicio de abastecimiento de agua y del alcantarillado, iluminación pública, protección civil, prevención y extinción de incendios, limpieza viaria, desbroce de pistas y servicio de mantenimiento de las infraestructuras públicas municipales”*

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilsantar ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Vilasantar con CIF P1509100B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de construcción de una/una nave para destinarla a servicios municipales”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D. Luis Díaz Díaz N° colegiado COAG 3893

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	43.753,04 euros
Gastos generales 13,00%	5.687,90 euros
Beneficio Industrial 6,00%	2.625,18 euros
IVA (21%)	10.933,88 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	63.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 50.400,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de

proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/93391/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control

financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios que la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de

este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

13. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora de urbanización e servizos en rúa Soportais Fonte de Unta e Porta Ponte Vella", del Ayuntamiento de Betanzos, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0012.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2020, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de octubre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 208 de 31 de octubre de 2019.

Visto que el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 de 29 de julio de 2020, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 y su Plan complementario.

Visto que en el Anexo V a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2020 "Aportación 2020" en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada "Mellora de urbanización e servizos en rúa Soportais Fonte de Unta e Porta Ponte Vella", con el código 2020.2100.0012.0, que se aprobó de forma condicionada a la obtención de las Autorizaciones de Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y del Servicio Urbanismo-Costas (Xunta).

Visto que mediante Resolución de presidencia número 21405 del 24/05/2021, después de presentar el Ayuntamiento de Betanzos la documentación justificativa necesaria, se consideró cumplida la condición a la que quedó sometida esta obra y, en consecuencia, se aprobó definitivamente la inversión.

Después de presentar el Ayuntamiento de Betanzos un proyecto modificado de esta obra, con disminución de su presupuesto de contrata en la cantidad de 13.594,81 €, la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, así como el resto de la documentación administrativa y técnica justificativa necesaria y que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Betanzos denominada "Mellora de urbanización e servizos en rúa Soportais Fonte de Unta e Porta Ponte Vella", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2020 con el código 2020.2100.0012.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio

de 2020, en relación con la Resolución de Presidencia número 23130 de 29 de julio de 2020, que supone una disminución de su presupuesto total de contrata e introduce alteraciones en sus actuaciones, ya que elimina la correspondiente a la Puerta Ponte Vieja e incluye una revisión de los precios a consecuencia del incremento del precio de los materiales motivado por la actual situación en los mercados.

Proyecto Modificado			
Mellora de urbanización e servizos en rúa Soportais Fonte de Unta e Porta Ponte Vella			
2020.2100.0012.0			
Agentes financieros	Presupuesto de contrata proyecto inicial	Presupuesto de contrata proyecto modificado	Diferencia
Diputación	112.236,07	112.236,07	0,00
Ayuntamiento	35.075,72	21.480,91	-13.594,81
Total	147.311,79	133.716,98	-13.594,81

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 / 4592 / 76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Betanzos a los efectos oportunos.

14. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación nas Rúas do Campo de Fútbol das Redondas", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0011.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación nas Rúas do Campo de Fútbol das Redondas", del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños (en adelante, Cabana de B.), incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0011.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cabaña de B.	2022.2100.0011.0	Pavimentación nas Rúas do Campo de Fútbol das Redondas	111.088,73	0,00	111.088,73

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cabaña de B. un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 20 de enero de 2023 por el arquitecto técnico Marcos Pose Andrade, que ya redactara el proyecto inicial, con un incremento de su presupuesto de contrata de 14.118,33 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objetivo evitar que la licitación quede otra vez desierta, realizando solo un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto según indica el técnico redactor en su informe incluido en la Memoria de este proyecto modificado

Visto el documento contable de retención de crédito (RC), firmado digitalmente el 3 de febrero de 2023 por la interventora del ayuntamiento y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria en esa misma fecha, para hacer frente al incremento del presupuesto total de este proyecto modificado respecto del proyecto incluido en el Plan por importe de 14.118,33 €

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 31 de enero de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación nas Rúas do Campo de Fútbol das Redondas", del Ayuntamiento de Cabaña de B., incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2100.0011.0, que aún no está adjudicado, dado que quedó desierta su licitación y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cabaña de B. con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede nuevamente desierta, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que asciende a 14.118,33 € y que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cabaña de B. "Pavimentación nas Rúas de Campo de Fútbol das Redondas" Código 2022.2100.0011.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	111.088,73	111.088,73	0,00
Ayuntamiento	0,00	14.118,33	14.118,33
Total	111.088,73	125.207,06	14.118,33

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cabaña de B. a los efectos oportunos.

15. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación Camiño Chamoso", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0131.0 y levantamiento de las condiciones suspensivas a las que quedó sometida la aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Reparación Camiño Chamoso", del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0131.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo de 30 de junio de 2021, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento Cabanas, que aún está sin adjudicar, con los siguientes datos:

			FINANCIACIÓN			
Ayto.	Código	Denominación	Aportación Diputación	Aportación Ayto.	Presupuesto Total	Condiciones pendientes
Cabañas	2021.2000.0131.0	Reparación Camiño Chamoso	72.368,27	0,00	72.368,27	-Autorización de la D.G de Patrimonio Cultural - Autoriz. Del S.Urbanismo-Costas-Xunta - Autoriz. de ADIF

Vista la Resolución dictada el 5 de mayo de 2021 por el jefe del Servicio de Coordinación Cultural de la Jefatura Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad de A Coruña, Severino Álvarez Monteserín, por la que se autorizan estas actuaciones

Visto el informe de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, de 23 de agosto de 2021, desfavorable a la autorización para realizar las obras solicitadas mientras el ayuntamiento no especifique y represente en un plano el tratamiento que ha previsto realizar para evitar el desagüe de las aguas pluviales de escorrentía sobre el talud que linda con el mar

Vista la Resolución dictada el 18 de febrero de 2022 por la directora general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Helena Mosquera García, autorizando las obras

contenidas en un proyecto modificado de esta inversión, redactado en noviembre de 2021 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Herrero, que ya redactara el proyecto inicial, en el que se recogían las modificaciones solicitadas por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, pero que no se llegó a aprobar por esta diputación al no adecuarse los costes de mano de obra reflejados en la justificación de precios a los de los convenios colectivos, según se indica en un informe de supervisión desfavorable emitido el 12 de septiembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios (en adelante SATM) de esta diputación

Vista la Resolución dictada el 4 de agosto de 2022 por el Director General de Conservación y Mantenimiento de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), autorizando las obras contenidas en el proyecto incluido en el Plan con la observancia de una serie de condiciones de ejecución

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cabanas, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 7 de diciembre de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Pablo Blanco Herrero, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata superior al del proyecto incluido en el Plan, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de recoger las modificaciones solicitadas por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia para autorizar la actuación y para adecuar los costes de mano de obra a los de los convenios colectivos, como exigía el SATM de esta diputación en su informe de 12 de septiembre de 2022

Visto el informe del arquitecto municipal firmado el 9 de diciembre de 2022, en el que indica que el proyecto modificado firmado el 7 de diciembre de 2022 cumple con las condiciones establecidas en las preceptivas autorizaciones sectoriales

Visto el informe técnico- jurídico (Anexo VI), emitido el 28 de noviembre de 2022 por el arquitecto municipal y por la secretaria del ayuntamiento, en el que este última concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos sobre los cuales se pretenden realizar las obras previstas en el proyecto técnico

Teniendo en cuenta el documento contable de retención de crédito (RC) firmado digitalmente el 13 de diciembre de 2022 por la interventora del Ayuntamiento de Cabanas por un importe de 83.127,74 € para la financiación de este proyecto modificado, sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el 29 de noviembre de 2022, en relación con el compromiso firmado digitalmente el 30 de enero de 2023 por la Alcaldía del ayuntamiento de consignar crédito suficiente para la ejecución de este proyecto modificado "condicionado a la incorporación de remanente de dicho crédito para el ejercicio 2023"

Teniendo en cuenta que en el Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 1/2023, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del mismo Pleno provincial de 24 de febrero de 2023 al que se va a someter la aprobación de este proyecto modificado, se prevé la consignación, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión, por lo que su aprobación definitiva quedará condicionada a la entrada en vigor

de dicho EMC y a que resulte acreditado que el Ayuntamiento de Cabanas cuenta con crédito disponible para hacer frente a la correspondiente aportación municipal

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 13 de diciembre de 2022, por el SATM de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Reparación Camiño Chamoso”, del Ayuntamiento de Cabanas, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0131.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Patrimonio Cultural, del Servicio de Urbanismo-Costas de la Xunta de Galicia y de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y que por lo tanto, aun no está adjudicado, pero que ya cuenta con todas ellas y que se aprobó por el ayuntamiento para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia para autorizar la actuación y para adecuar los costes de mano de obra a los de los convenios colectivos, como exigía el SATM de esta diputación en su informe de 12 de septiembre de 2022, lo que originó un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cabanas, tal y como se indica en la siguiente tabla:

	PROYECTO INICIAL CONTRATA	PROYECTO MODIFICADO CONTRATA	DIFERENCIA CONTRATA	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación	72.368,27	72.368,27	0,00	-Autorización de la D.G de Patrimonio Cultural -Autoriz.S.Urbanismo-Costas-Xunta - Autoriz.ADIF
Ayuntamiento	0,00	10.759,47	10.759,47	
Total	72.368,27	83.127,74	10.759,47	

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida la aprobación definitiva de esta inversión según el apartado 2 del citado acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 30 de junio de 2021, consistentes en la obtención de las autorizaciones sectoriales citadas, aunque la aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión y a

que resulte acreditado que el Ayuntamiento de Cabanas cuenta con crédito disponible para hacer frente a la correspondiente aportación municipal.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cabañas a los efectos oportunos.

16. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora funcional do espazo exterior do Centro Social de Pravío", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0133.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora funcional do espazo exterior do Centro Social de Pravío", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0133.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayto.	Presupuesto Total
Cambre	2021.2000.0133.0	Mejora funcional del espacio exterior del Centro Social de Pravío	34.994,31	0,00	34.994,31

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cambre un proyecto modificado de esta inversión, redactado en julio de 2022 y firmado digitalmente el 23 de agosto de 2022 por el arquitecto municipal José Ramón Díaz Barbecho, que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, con un incremento de su presupuesto de contrata de 32.999,99 €, que

es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según indica el redactor del proyecto en su informe de 25 de agosto de 2022, el resto de determinaciones del proyecto, incluidos los informes y declaraciones contenidas en el expediente, siguen siendo totalmente válidas

Visto el documento contable de retención de crédito (RC) firmado digitalmente el 27 de enero de 2023 por el interventor del ayuntamiento y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria en esa misma fecha por un importe de 68.000,00 € para la financiación de este proyecto modificado, que experimenta un incremento de 32.999,99 € con respecto del presupuesto del proyecto incluido en el Plan

Teniendo en cuenta que en el Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 1/2023, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del mismo Pleno provincial de 24 de febrero de 2023 al que se va a someter la aprobación de este proyecto modificado, se prevé la consignación, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión, por lo que su aprobación definitiva quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho EMC

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada, dado que en el expediente de contratación no se presentó ninguna oferta, por el desajuste entre los precios contenidos en el proyecto inicial y la situación actual de los precios de mercado y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable de este proyecto modificado emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 25 de agosto de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora funcional do espazo exterior do Centro Social de Pravió”, del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021 con el código 2021.2000.0133.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede de nuevo desierta, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cambre, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cambre "Mellora funcional do espazo exterior do Centro Social de Pravía" Código 2021.2000.0133.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	34.994,31	34.994,31	0,00
Ayuntamiento	0,00	32.999,99	32.999,99
Total	34.994,31	67.994,30	32.999,99

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cambre a los efectos oportunos.

17. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da rúa Cambre-Temple e rúa Carballo", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0134.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora de accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da rúa Cambre-Temple e rúa Carballo", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0134.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cambre	2021.2000.0134.0	Mellora de accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da rúa Cambre-Temple e rúa Carballo	40.000,00	0,00	40.000,00

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cambre, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado de esta inversión, redactado en noviembre de 2022 y firmado digitalmente el 5 de diciembre de 2022 por el arquitecto David Sarmiento Nogueira, que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, con un incremento de su presupuesto de contrata de 13.706,91 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según indica la arquitecta técnica municipal en su informe de 16 de diciembre de 2022, el resto de determinaciones del proyecto, incluidos los informes y declaraciones contenidas en el expediente, siguen siendo totalmente válidas

Visto el documento contable de retención de crédito (RC), firmado digitalmente el 7 de febrero de 2023 por el interventor del ayuntamiento y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el 27 de enero de 2023, por un importe de 53.706,91 €, para la financiación de este proyecto modificado que experimenta un incremento de 13.706,91 € con respecto del proyecto incluido en el Plan

Teniendo en cuenta que en el Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 1/2023, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del mismo Pleno provincial de 24 de febrero de 2023 al que se va a someter la aprobación de este proyecto modificado, se prevé la consignación, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión, por lo que su aprobación definitiva quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho EMC

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada, dado que en el expediente de contratación no se presentó ninguna oferta, por el desajuste entre los precios contenidos en el proyecto inicial y la situación actual de los precios de mercado y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable de este proyecto modificado emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 12 de diciembre de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 de 1 de

diciembre de 2020, cuyas bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora de accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da rúa Cambre-Temple e rúa Carballo” del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2021 con el código 2021.2000.0134.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre, previos los correspondientes informes favorables, con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede de nuevo desierta, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cambre, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cambre “Mellora de accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da rúa Cambre-Temple e rúa Carballo” Código 2021.2000.0134.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	40.000,00	40.000,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	13.706,91	13.706,91
Total	40.000,00	53.706,91	13.706,91

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cambre a los efectos oportunos.

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Remodelación da parada de bus na rúa Tapia", del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0138.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Remodelación da parada de bus na rúa Tapia” del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0138.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cambre	2021.2000.0138.0	Remodelación da parada de bus na rúa Tapia	35.717,93	0,00	35.717,93

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cambre un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 28 de julio de 2022 por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Alejandro Peña López, que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, con un incremento de su presupuesto de contrata de 12.097,31 € que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según indica la arquitecta técnica municipal en su informe de 7 de febrero de 2023, el resto de determinaciones del proyecto, incluidos los informes y declaraciones contenidas en el expediente, siguen siendo totalmente válidas

Visto el documento contable de retención de crédito (RC) firmado digitalmente el 7 de febrero de 2023 por el interventor del ayuntamiento y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria en esa misma fecha por un importe de 47.815,24 € para la financiación de este proyecto modificado que experimenta un incremento de 12.097,31 € con respecto del presupuesto del proyecto incluido en el Plan

Teniendo en cuenta que en el Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 1/2023, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del mismo Pleno provincial de 24 de febrero de 2023 al que se va a someter la aprobación de este proyecto modificado, se prevé la consignación, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión, por lo que su aprobación definitiva quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho EMC

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada, dado que en el expediente de contratación no se presentó ninguna oferta, por el desajuste entre los precios contenidos en el proyecto inicial y la situación actual de los precios de mercado y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable de este proyecto modificado emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación el 29 de agosto de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2021, aprobadas por el Pleno provincial en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Remodelación da parada de bus na rúa Tapia”, del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0138.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede de nuevo desierta, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cambre, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cambre “Remodelación da parada de bus na rúa Tapia” Código 2021.2000.0138.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	35.717,93	35.717,93	0,00
Ayuntamiento	0,00	12.097,31	12.097,31
Total	35.717,93	47.815,24	12.097,31

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cambre a los efectos oportunos.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora funcional da Rúa Rocón" del Ayuntamiento de Cambre, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0330.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora funcional da Rúa Rocón” del Ayuntamiento de Cambre, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0330.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Vista la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2022/40603 del 29/09/2022, por la que se aprueba la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Cambre con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cambre	2022.2102.0330.0	Mellora funcional da Rúa Rocón	66.058,74	0,00	66.058,74

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cambre, previos los correspondientes informes favorables, un proyecto modificado de esta inversión, firmado en noviembre de 2022 por los arquitectos Patricia Muñiz Núñez y Luciano González Alfaya, de ESTUDIO MMASA MUÑIZ MAS ALFAYA SLP, que ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan, con un presupuesto de contrata de 82.570,00 €, que representa incremento de 16.511,26 € con respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objeto realizar un ajuste de los precios contenidos en él para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según indica la arquitecta técnica municipal en su informe de 2 de diciembre

de 2022, el resto de determinaciones del proyecto, incluidos los informes y declaraciones contenidas en el expediente, siguen siendo totalmente válidas

Visto el documento contable de retención de crédito (RC), firmado digitalmente el 27 de enero de 2023 por el interventor del ayuntamiento y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria en esa misma fecha, por un importe de 82.570,00 €, para la financiación de este proyecto modificado de noviembre de 2022 que experimenta un incremento de 16.511,26 € con respecto del presupuesto del proyecto incluido en el Plan

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada, por el desajuste entre los precios contenidos en el proyecto inicial y la situación actual de los precios de mercado y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 30 de noviembre de 2022 por el Servicio de asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y que le son aplicables también a la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora funcional da Rúa Rocón” del Ayuntamiento de Cambre, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/ 2022 con el código 2022.2102.0330.0, que aún no está adjudicado y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cambre, previos los correspondientes informes favorables, con la única finalidad de realizar un ajuste de los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado y evitar que la licitación quede desierta, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cambre, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cambre “Mellora funcional da Rúa Rocón” Código 2022.2102.0330.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	66.058,74	66.058,74	0,00
Ayuntamiento	0,00	16.511,26	16.511,26
Total	66.058,74	82.570,00	16.511,26

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cambre a los efectos oportunos.

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Vial en Pereiriña, Toba de Abaixo e interior Raso" del Ayuntamiento de Cee incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022 con el código 2022.2000.0142.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Vial en Pereiriña, Toba de Abaixo e interior Raso" del Ayuntamiento de Cee incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022 con el código 2022.2000.0142.0 en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otras, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Cee	2022.2000.0142.0	Vial en Pereiriña, Toba de Abajo e interior Raso	51.304,97	119,18	51.424,15

Después de aprobar el Ayuntamiento de Cee un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 30 de noviembre de 2022 por el arquitecto técnico Marcos Pose Andrade, que ya redactara el proyecto inicial, con un incremento de su presupuesto de

contrata de 7.204,83 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que tiene como único objetivo actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniendo inalterable el resto del proyecto por lo que, según indica el redactor en su informe de 30 de noviembre de 2022, todas las autorizaciones sectoriales siguen vigentes

Visto el documento contable de retención de crédito (RC) firmado digitalmente por la Intervención del ayuntamiento el 3 de febrero de 2023, y asentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria el 1 de febrero de 2023 por importe de 58.628,98 para la financiación de este proyecto modificado de noviembre de 2022 que experimenta un incremento de 7.204,83 € con respecto del proyecto incluido en el Plan

Teniendo en cuenta que esta inversión aún no está adjudicada, por la necesidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para adecuarse a los precios de mercado manteniéndose inalterable el resto del proyecto, y que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 17 de enero de 2023 por el Servicio de asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Vial en Pereiriña, Toba de Abaixo e interior Raso", del Ayuntamiento de Cee, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022 con el código 2022.2000.0142.0, que aún no está adjudicado, y que fue aprobado por el Ayuntamiento de Cee con la única finalidad de actualizar los precios contenidos en el proyecto inicial para que se adecúen a la situación actual de mercado, manteniéndose inalterable el resto del proyecto, con un incremento de su presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Cee, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Cee “Vial en Pereiriña, Toba de Abajo e interior Raso” Código 2022.2000.0142.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	51.304,97	51.304,97	0,00
Ayuntamiento	119,18	7.324,01	7.204,83
Total	51.424,15	58.628,98	7.204,83

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Cee a los efectos oportunos.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Saneamiento na rúa Federico Avila" del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamiento) POS+Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial con el código 2021.2102.0462.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Fisterra del proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento na rúa Federico Avila”, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial con el código 2021.2102.0462.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto que el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

Visto que posteriormente, mediante Resolución de Presidencia nº 30870 del 23/07/2021, se consideró definitivamente aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial.

Teniendo en cuenta que la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se detallaban para cada uno de ellos en el anexo que se adjuntaba con el acuerdo plenario de la Diputación, entre los que figura esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación			Condición Pendiente
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Fisterra	2021.2102.0462.0	Saneamiento na rúa Federico Avila	98.076,19	23.905,64	121.981,83	Servicio Urbanismo-Costas-Xunta

Teniendo en cuenta que mediante Resolución de presidencia de la corporación provincial número 9375 del 18/02/2022, después de presentar el Ayuntamiento de Fisterra la documentación acreditativa necesaria, se consideró cumplida la condición a la que quedó sometida esta obra y, en consecuencia, se aprobó definitivamente esta inversión dentro del Plan.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Fisterra un proyecto modificado de esta inversión, con incremento de su presupuesto de contrata, firmado digitalmente el 17 de noviembre 2022 por el mismo técnico que había redactado el proyecto inicial, el arquitecto Juan Alfonso Botana Castillo, con un presupuesto de contrata de 146.296,62 €, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos y con la finalidad de adaptarlo a las circunstancias sobrevenidas que podrían determinar la inviabilidad de su ejecución.

Visto el certificado del interventor municipal acreditativo de la existencia de crédito del día 31 de enero de 2023, para hacer frente al incremento del presupuesto de contrata de este proyecto modificado.

visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 21 de diciembre del 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

Teniendo en cuenta que en el Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 1/2023, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del mismo Pleno provincial de 24 de febrero de 2023 al que se va a someter la aprobación de este proyecto modificado, se prevé la consignación, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta

inversión, por lo que su aprobación definitiva quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho EMC

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Saneamiento na rúa Federico Avila”, del Ayuntamiento de Fisterra, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2021 por mayor aportación provincial con el código 2021.2102.0462.0. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 21 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, todo eso con la finalidad de adaptarlo a la nueva realidad existente dado que varió teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación que provocó la aparición en la calle de nuevas variables y la desaparición de otras existentes, sobre todo las roturas en las redes fecales. Asimismo, la variación de precios y la ejecución de obras próximas son causas que especialmente motivaron esta modificación. Todo ello supone un incremento del presupuesto de contrata de esta inversión respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Fisterra, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado “Saneamiento na rúa Federico Avila” Ayuntamiento de Fisterra Código 2021.2102.0462.0			
	Presupuesto de contrata Proyecto Inicial	Presupuesto de adjudicación Proyecto Inicial	Presupuesto de contrata Proyecto Modificado
Diputación	98.076,19	98.076,19	98.076,19
Ayuntamiento	23.905,64	22.923,81	48.220,43
Total	121.981,83	121.000,00	146.296,62

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, en el que se va a consignar, en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Fisterra a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

22. Aprobación del proxecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de camiños en Murallón", del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0207.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE,4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Neda del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de camiños en Murallón", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0207.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otras, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Neda	2022.2000.0207.0	Pavimentación de camiños en Murallón	38.739,52	0,00	38.739,52

Después de presentar el Ayuntamiento de Neda un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado el 16 de noviembre de 2022 por el mismo técnico que ya redactara el proyecto inicial, el arquitecto municipal Francisco Javier Cernadas Veiga, con un presupuesto de 63.359,92 €, lo que supone un incremento del presupuesto de contrata respecto al del proyecto inicial incluido en el Plan por importe de 24.620,40 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado, y visto el informe de supervisión favorable emitido el 20 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de

esta diputación, así como los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables relativos a esta modificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de caminos en Murallón", del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0207.0. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 20 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, aunque supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial por la necesidad de adaptar sus precios unitarios a la realidad del mercado, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Neda, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Neda "Pavimentación de caminos en Murallón" Código 2022.2000.0207.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	38.739,52	38.739,52	0,00
Ayuntamiento	0,00	24.620,40	24.620,40
Total	38.739,52	63.359,92	24.620,40

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Neda a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación, limpieza de cunetas e marcado viario na rede viaria de Anca, entre os viais AC-862 e AC-121", del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0208.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Neda del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación, limpieza de cunetas e marcado viario na rede viaria de Anca, entre os viais AC-862 e AC-121", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0208.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Neda	2022.2000.0208.0	Pavimentación, limpieza de cunetas y marcado viario en la red viaria de Anca, entre los viales AC-862 y AC-121	48.717,76	0,00	48.717,76

Después de presentar el Ayuntamiento de Neda un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado el 16 de noviembre de 2022 por el mismo técnico que ya redactara el proyecto inicial, el arquitecto municipal Francisco Javier Cernadas Veiga, con un presupuesto de 73.783,54 €, lo que supone un incremento del presupuesto de contrata respecto al del proyecto inicial incluido en el Plan por importe de 25.065,78 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado, y visto el informe de supervisión favorable emitido el 20 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, así como los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables relativos a esta modificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la

Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación, limpieza de cunetas e marcado viario na rede viaria de Anca, entre os viais AC-862 e AC-121”, del Ayuntamiento de Neda, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2022, con el código 2022.2000.0208.0. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 20 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, aunque supone un incremento del presupuesto total de contrata respecto del proyecto inicial por la necesidad de adaptar sus precios unitarios a la realidad del mercado, que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Neda, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Neda “Pavimentación, limpieza de cunetas e marcado viario na rede viaria de Anca, entre os viais AC-862 e AC-121” Código 2022.2000.0208.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Deputacion	48.717,76	48.717,76	0,00
Ayuntamiento	0,00	25.065,78	25.065,78
Total	48.717,76	73.783,54	25.065,78

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Neda a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

24. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de camiño en Ardá", del Ayuntamiento de Neda, incluido en la 1ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0397.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Neda del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de camiño en Ardá", incluido en la 1.ª Fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0397.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 23 de junio del 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia de la Diputación nº 2022/33529, de 27 de julio del 2022 y el acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio del 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario

Visto que mediante Resolución de Presidencia número 40603/2022 del 29/09/2022, se consideró aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2022 Base, entre ellos la inversión del ayuntamiento de Neda conforme se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Neda	2022.2102.0397.0	Pavimentación de camiño en Ardá	46.041,71	0,00	46.041,71

Después de presentar el Ayuntamiento de Neda un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 16 de noviembre de 2022 por el mismo técnico que ya redactara el proyecto inicial, el arquitecto municipal Francisco Javier Cernadas Veiga, con un presupuesto de 71.255,85 €, lo que supone un incremento de su presupuesto de contrata respecto al del proyecto inicial incluido en el Plan por importe de 25.214,14 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, con la finalidad de ajustar el proyecto técnico inicial a los precios actuales de mercado, y visto el informe de supervisión favorable emitido el 20 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, así como los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables relativos a esta modificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación de camiño en Ardá”, del Ayuntamiento de Neda, incluido en la 1.ª fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2022, con el código 2022.2102.0397.0. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el 20 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, aunque supone un incremento del presupuesto total de contrata de esta inversión respecto al proyecto técnico inicial debido a la necesidad de adecuar los precios unitarios de los materiales de construcción derivados del petróleo a la realidad del mercado, este incremento es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Neda, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de Neda “Pavimentación de camiño en Ardá” Código 2022.2102.0397.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata
Diputación	46.041,71	46.041,71	0,00
Ayuntamiento	0,00	25.214,14	25.214,14
Total	46.041,71	71.255,85	25.214,14

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0430 /4592 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Neda a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

25. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Módulo cuberto de atletismo no estadio da Alta", del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, incluido no Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0463.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal del proyecto modificado de la inversión denominada "Módulo cubierto de atletismo no estadio da Alta", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0463.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación de 16 de mayo de 2018, que en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, de 14 de junio de 2018, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo de 16 de mayo de 2018, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellos, entre los que figura esta inversión del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, que aún está sin adjudicar, con los siguientes datos:

Ayto.	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones pendientes
			Préstamo Diputación	Aportación Ayto.	Presupuesto Total	
A Pobra do Caramiñal	2018.2200.0463.0	Módulo cubierto de atletismo no estadio da Alta	130.766,52	184.005,55	314.772,07	-Autorización Demarcación de espaldas del Estado en Galicia - Supervisión favorable proyecto corregido aprobado por el Ayuntamiento

Después de recibir el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal el 23 de abril de 2018 un escrito firmado por el jefe de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, Rafael Eimil Apenela, de 19 de abril de 2018, en el que indica que esta actuación no se desarrolla dentro del ámbito de competencia de dicho organismo

Vistas las deficiencias detectadas en los informes de supervisión desfavorable del proyecto técnico de esta inversión, emitidas el 9 de febrero, 6, 11 de abril y 30 de agosto de 2018 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, entre las

que destaca la necesidad de incorporar en el proyecto inicial incluido en el Plan el correspondiente estudio geotécnico y que fueron subsanadas en el proyecto modificado firmado digitalmente el 14 de septiembre del 2018

Vistas las deficiencias detectadas en el último informe de supervisión desfavorable del proyecto técnico de esta inversión, emitido el 5 de octubre de 2018 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto del proyecto modificado aprobado por el ayuntamiento y firmado digitalmente el 10 de septiembre de 2018, consistentes en una serie de errores contenidos en la página 202 de dicho proyecto

Después de aprobar el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal un proyecto modificado de esta inversión, firmado electrónicamente el 30 de enero de 2019 por el arquitecto Juan Antonio Millán Figueirido (qué ya redactara el proyecto inicial incluido en el Plan), subido a la Plataforma Subtel el 1 de diciembre de 2022, con un presupuesto de contrata superior al del proyecto incluido en el Plan que es asumido íntegramente por el ayuntamiento y que está aún sin adjudicar, con la finalidad de emendar las deficiencias señaladas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación (en adelante SATM), en sus informes de supervisión desfavorable emitidos el 11 de abril, el 30 de agosto y el 5 de octubre de 2018, respecto de los sucesivos proyectos que fueran presentados por el ayuntamiento para su supervisión y que por resultar desfavorable, no llegaran a aprobarse por esta diputación.

Teniendo en cuenta la notificación firmada digitalmente el 6 de agosto de 2019 por la jefa del Servicio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Helena Mosquera García, de la Resolución dictada el 29 de julio de 2019 por la directora general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se ordena el archivo de la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal ante dicto organismo, dado que la actuación proyectada, basándose en la documentación remitida por la Demarcación de Costas del Estado en Galicia, no está afectada por la zona de servidumbre de protección

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado el 29 de noviembre de 2022 por el arquitecto redactor del proyecto modificado, en el que indica que esta inversión no precisa de autorizaciones sectoriales y que se dispone del preceptivo estudio geotécnico, firmado por el geólogo Daniel Ron Gudín y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía (ICOGA)

Visto el informe técnico-jurídico (Anexo VI), firmado el 29 de noviembre de 2022 por el técnico municipal, que indica que las obras previstas en el proyecto se ejecutarán dentro del recinto del Estadio da Alta que es de propiedad municipal y por el secretario del ayuntamiento, que concluye que el ayuntamiento disfruta de la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para acometer esta inversión

Teniendo en cuenta el escrito firmado digitalmente el 7 de febrero de 2023 por el interventor del ayuntamiento, en el que certifica que en el presupuesto municipal para el

ejercicio 2023 existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la financiación de la aportación municipal a este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 14 de diciembre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación relativo a este proyecto modificado firmado electrónicamente el 30 de enero de 2019 por el arquitecto Juan Antonio Millán Figueirido y que fue subido a la plataforma telemática el 1 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, de 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Módulo cuberto de atletismo no estadio da Alta”, del Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0463.0, que fuera aprobado por el Pleno de esta diputación de forma condicionada a la obtención de la autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia y la obtención de la supervisión favorable del SATM de esta diputación y por lo tanto, aun no está adjudicado, que se aprobó por el ayuntamiento con la finalidad de corregir las deficiencias advertidas por dicho Servicio y que cuenta con su supervisión favorable, habiendo recibido un escrito de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia en el que se le indica que no es necesaria su autorización y experimentando este proyecto modificado un incremento de su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado con incremento Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal “Módulo cuberto de atletismo no estadio da Alta” Código 2018.2200.0463.0	PROYECTO INICIAL Contrata	PROYECTO MODIFICADO Contrata	DIFERENCIA Contrata	CONDICIONES CUMPLIDAS
Diputación préstamo	130.766,52	130.766,52	0,00	
Aportación Ayuntamiento	184,005,55	189,903,26	5.897,71	-No es necesaria la autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Galicia
Total	314.772,07	320.669,78	5.897,71	- Supervisión favorable proyecto corregido aprobado por el Ayuntamiento

2.- Aprobar definitivamente esta inversión al considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometido según el apartado 2 del citado acuerdo plenario de esta diputación adoptado el 16 de mayo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, de 14 de junio de 2018.

3.- La aportación provincial la esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/9435/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal a los efectos oportunos.

26. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Senda peonil na contorna do Rego de Cambeda dende Rúa Vilar ata Avenida Fisterra", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2200.0380.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Senda peonil na contorna do Rego de Cambeda dende Rúa Vilar ata Avenida Fisterra", del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0380.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076, de 31 de mayo de 2019, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de Vimianzo con los siguientes datos:

Ayto.	Código	Denominación	Financiación		
			Préstamo Diputación	Aportación Ayto.	Presupuesto Total
Vimianzo	2019.2200.0380.0	Senda peonil na contorna do Rego de Cambeda dende Rúa Vilar ata Avenida Fisterra	135.000,00	0,00	135.000,00

Visto que el Ayuntamiento de Vimianzo, mediante Decreto de la Alcaldía de 5 de julio de 2022, le adjudicó la obra a la empresa JUAN LAGO CONSTRUCCIÓN, S.L.U., con el NIF B15932049, en el precio de 133.335,17 €, y que en el día de hoy está en su totalidad pendiente de certificar

Después de aprobar el Ayuntamiento de Vimianzo un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 30 de septiembre de 2022 por el arquitecto director de la obra, Maximino M. Aguiar Baña, que ya redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, que está totalmente pendiente de certificar, con la finalidad de proceder a un cambio de trazado respecto del previsto en el proyecto inicialmente aprobado, una vez comprobada "in situ" la imposibilidad de ejecución del proyecto tal como se había redactado originalmente debido a un replanteo defectuoso del proyecto original y garantizar con la modificación la seguridad pública y la homogeneidad de las luminarias del paseo

Visto el informe técnico (Anexo V), firmado digitalmente el 19 de octubre de 2022 por el director de la obra, en el que indica que para la ejecución de este proyecto modificado es necesaria la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras y la autorización de Aguas de Galicia; y los emitidos el 15 de noviembre y el 19 de diciembre de 2022, respectivamente, relativos a que consta en el expediente la concesión de dichas autorizaciones sectoriales junto con el informe técnico acreditativo de que el proyecto modificado cumple con las condiciones establecidas en las mismas

Visto el informe técnico jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente el 2 de noviembre de 2022 por el arquitecto municipal y por el secretario del ayuntamiento, en el que este último concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de este proyecto modificado

Teniendo en cuenta que en el Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 1/2023, que previsiblemente se va a someter a la aprobación del mismo Pleno provincial de 24 de febrero de 2023 al que se va a someter la aprobación de este proyecto modificado, se prevé la consignación, en la partida 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial, de crédito adecuado y suficiente para la financiación del préstamo provincial a esta inversión, por lo que su aprobación definitiva quedará condicionada a la entrada en vigor de dicho EMC

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 4 de octubre de 2022 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado, así como la notificación de la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial por la que se le concede al Ayuntamiento de Vimianzo la última prórroga del plazo para la ejecución de esta inversión, hasta lo 30 de noviembre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 188 de 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Senda peonil na contorna do Rego de Cambeda dende Rúa Vilar ata Avenida Fisterra”, del Ayuntamiento de Vimianzo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0380.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está adjudicado y totalmente pendiente de certificar y que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad de contratista, con la finalidad de proceder a un cambio de trazado respecto del previsto en el proyecto inicialmente aprobado, una vez comprobada “in situ” la imposibilidad de ejecución del proyecto tal como se había redactado originalmente; siendo sus datos los que se indican en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Ayuntamiento de Vimianzo Código 2019.2200.0380.0 “Senda peonil na contorna do Rego de Cambeda dende Rúa Vilar ata Avenida Fisterra”	Préstamo diputación	135.000,00	133.335,17	1.664,83	0,00	133.335,17
	Aportación ayuntamiento	00,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	135.000,00	133.335,17	1.664,83	0,00	133.335,17

2.- La aprobación definitiva de este proyecto modificado queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 1/2023, en el que se va a consignar, en la partida 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial, crédito adecuado y suficiente para la financiación del préstamo provincial a esta inversión.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Vimianzo a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

27. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agrupación artística Meninas de Canido por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Concierto en el marco del festival Meninas de Canido - Ferrol".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

El objeto de la presente subvención "CONCIERTO EN EL MARCO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO - FERROL" consiste en la realización de una/una serie de conciertos musicales y actuaciones en el marco del festival Meninas de Canido -Ferrol, como una de las actividades complementarias al proyecto base de arte urbano con el fin de promocionar y publicitar el festival entre habitantes y turistas.

La intervención en el barrio de Ferrol Viejo es una necesidad urgente dado su estado de abandono y deterioro. Se trata de la fachada marítima de la ciudad, de primera vista para los turistas que llegan a la misma.

Dentro de las actividades previstas en el marco del festival este año con una gran importancia los conciertos musicales y actuaciones diversas que amplifican y complementan las actividades puramente de pintura mural y constituyendo un tipo de actividad artística también de carácter urban. El programa musical se desarrolló durante 4 días con artistas de diversos estilos musicales y expresiones artísticas.

3º Excepcionar para el presente el convenio la limitación del 50% de subcontratación por parte de la entidad según se establece en el artículo 27 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, dado que la asociación no cuenta ni con personal ni con medios de ningún tipo para montar , contratar, instalar escenarios, ya que se trata de una asociación de artistas, especializados en pintura mural pero no tienen conocimiento de montaje de espectáculos, por lo que fue imprescindible la subcontratación de las actividades.

4.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y con la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO CIF

G15876659 para financiar el proyecto "CONCIERTO EN EL MARCO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO - FERROL"

5° La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 39.991,95 euros, con un porcentaje de financiación del 80,0000%. sobre un presupuesto total de 49.989,94 €

6° La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481

O texto íntegro do convenio é o seguinte:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "CONCIERTO EN EL MARCO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO - FERROL"

En A Coruña

REUNIDOS.

De una parte en representación de la Diputación de A Coruña

Y de otra parte,, en representación del AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y reunidos en presencia de la Secretaria Provincial.

1. Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO consideran de gran interés para la provincia financiar un proyecto de difusión del festival Meninas de Canido mediante la celebración de actuaciones musicales en el marco del festival.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO, CIF G15876659, , por la que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "CONCIERTO EN EL MARCO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO - FERROL" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES	16.896,44 €
MONTAJE	7.683,50 €
SERVICIOS ELÉCTRICOS	8.228,00 €
PALCO , CAMERINOS	7.157,15 €
CACHÉ MÚSICOS	10.024,85 €
TOTAL	49.989,94 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 39.991,95 €, lo que representa un porcentaje de 80,0000%. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,0000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/481.00, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, a AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una/una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

4. Se exceptúa para el presente el convenio la limitación del 50% de subcontratación por parte de la entidad según se establece en el artículo 27 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, dado que la asociación no cuenta ni con personal ni con medios de ningún tipo para montar, contratar, instalar escenarios, ya que se trata de una asociación de artistas, especializados en pintura mural pero sin conocimiento de montaje de espectáculos, por lo que se hace imprescindible la subcontratación de las actividades.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación será abonada a la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO una vez que se presente a siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.-Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

2. Una vez finalizadas las actividades, la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y USO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de

Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia ata el día 31 de octubre del 2023, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO no pueda presentar la justificación antes del día 31 de agosto de 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha. La concesión de dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la AGRUPACION ARTISTICA MENINAS DE CANIDO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación,
La Secretaria Provincial

El Representante de la ASOCIACION

28. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación provincial y de sus entes dependientes correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de la Provincia de A Coruña), correspondiente al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

29. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación provincial del ejercicio 2022.

1. Se da cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.
2. Se da cuenta de la remisión de copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento con lo establecido en el apartado 5 del artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se da cuenta de la remisión de la información prevista en la Orden EHA/468/2007, del 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de estabilidad presupuestaria y en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desenvuelven las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

30. Dación de cuenta de la remisión del presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación y sus entes dependientes a la Administración del Estado.

Se da cuenta de la remisión del presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de la Provincia de A Coruña) a la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por lo que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

31. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2023 de incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia.

Se da cuenta del contenido del expediente de modificación de créditos de incorporación de remanentes número 1, de aprobación por la Presidencia.

32. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2023 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2023 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 106.659.937,03 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):	A.2) Bajas (fuentes de financiación):	
CE. Créditos extraordinarios:	18.703.186,56	Remanente de Tesorería: 99.812.977,03
SC. Suplementos de crédito:	87.956.750,47	Bajas por anulación: 6.846.960,00
Total aumentos:	106.659.937,03	Total financiación: 106.659.937,03

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1. Gastos de personal	0,00	0,00	1. Impuestos directos	0,00
2. Gastos corrientes	5.917.786,65	0,00	2. Impuestos indirectos	0,00
3. Gastos financieros	32.107,18	0,00	3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Trans. Corrientes	8.541.483,01	100.000,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Inversiones reales	24.148.537,62	6.746.960,00	6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Trans. de	66.565.159,86	0,00	7. Transferencias de	0,00

capital			capital	
8. Activos financieros	1.454.862,71	0,00	8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	99.812.977,03
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	106.659.937,03	6.846.960,00		99.812.977,03

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido el dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2022 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados del 29 de septiembre de 2022 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 como consecuencia del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes.

6- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, adoptado en la sesión plenaria del 11 de enero de 2023, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Moeche respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Moeche, adoptado en la sesión plenaria del 20 de octubre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

35. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Santiso respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Santiso, adoptado en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

36. Aceptación de la ampliación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cabanas (IIVTNU).

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Cabanas en relación con las siguientes materias:

Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Imposto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de los Servicios Tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación provincial.

37. Dación de cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta del anticipo de la liquidación definitiva del ejercicio 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

38. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

39. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2023 y da entrega a cuenta de febrero de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2023 y de la entrega a cuenta de febrero de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

40. Dación de cuenta del nombramiento de la comisión liquidadora de control interno de las oficinas de zona 2022.

Se da cuenta del nombramiento de la comisión liquidadora de control interno de las oficinas de zona 2022.

41. Dación de cuenta de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de A Coruña del 2022 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

42. Dación de cuenta de los estados contables de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) correspondiente al ejercicio 2022.

Se da cuenta de los estados contables de la Fundación Axencia Enerxética Provincial da Coruña (FAEPAC) correspondiente al ejercicio 2022.

43. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Asociación VENTO NOSO para cofinanciar el "Programa de asesoramiento a propietarios afectados, y población general, en los ayuntamientos rurales de la provincia de A Coruña en la implantación de parques eólicos 2022".

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (10 del PSOE,4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 15 diputados/as (14 del PP y 1 de Marea Atlántica).

ACUERDO

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Asociación Ventonoso para cofinanciar el "Programa de Asesoramiento a propietarios afectados, y población general, en los ayuntamientos rurales de la provincia de A Coruña en la implantación de parques eólicos 2022", se proponen a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN VENTO NOSO CIF:G70081609, para regular la aportación de 64.387,20 € para cofinanciar el proyecto "Programa de asesoramiento a propietarios afectados, y

población general, en los ayuntamientos rurales de la provincia de A Coruña en la implantación de parques eólicos 2022”, con un presupuesto subvencionado de 80.484,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80,00%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220230000257, de la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, del vigente Presupuesto General.
5. Incluir esta subvención nominativa en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN VENTO NOSO PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PROPIETARIOS AFECTADOS, Y POBLACIÓN GENERAL, EN LOS AYUNTAMIENTOS RURALES DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA EN LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS 2022”

En A Coruña a ... de 2023

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación Vento Noso

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Vento Noso consideran de gran interés para la provincia impulsar la transferencia de conocimiento solvente y transparente a la ciudadanía en general y, en particular, a los propietarios afectados por el desarrollo de parques eólicos en la provincia para aprovechar los impactos positivos que pueden generar sobre las economías locales como factor de desarrollo y lucha contra la despoblación y el envejecimiento que amenazan nuestros pueblos y villas así como mejorar la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

Que los fines de la Asociación Vento Noso son la promoción y fomento de Energías Renovables, y la conservación, promoción y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente, así como la defensa de los intereses y derechos de las personas propietarias de terrenos afectados por planes o proyectos de instalaciones de Energías Renovables, tanto en propiedades particulares como en Comunidades de Montes Vecinales en mano común (MVMC)

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Asociación Vento Noso desarrolla, sobre todo en lo que se refiere a la problemática de la implantación de nuevos parques eólicos, informando y asesorando sobre los impactos paisajístico-ambientales que sí generan sobre su entorno y los conflictos en el terreno con los usos existentes o futuros.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al “Programa de asesoramiento a propietarios afectados, y población en general, en los ayuntamientos rurales de la provincia de A Coruña en la implantación de parques eólicos” que a Asociación Vento Noso desarrolla, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Asociación Vento Noso acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Viento Nuestro (NIF: G70081609) para financiar el “Programa de asesoramiento a propietarios afectados, y población en general, en los ayuntamientos rurales de la provincia de A Coruña en la implantación de parques eólicos 2022”, en el que se integran las actividades de información y asesoramiento a la ciudadanía en general, y en particular, a propietarios afectados por el desarrollo de parques eólicos en la Provincia de A Coruña.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Asociación Vento Noso desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACCIONES LA DESARROLLAR	Nº ACCIONES		GASTO PERSONAL-organización, coordinación	SERVICIOS PROFESIONALES: ponentes, desarrollo contenidos	MATERIAL INFORMATIVO: guía, folleto	DIVULGACIÓN: trípticos, carteles, mailing	ALQUILER EQUIPOS	TOTAL
charlas informativas población general	10	Ediciones	2.240,00	3.600,00	3.000,00	3.980,00	600,00	13.420,00
charlas informativas propietarios afectados	10	Ediciones	2.240,00	3.600,00	3.000,00	3.980,00	600,00	13.420,00
asesoramiento en revisión de exposiciones públicas	4	Meses	-	9.120,00	5.950,00	1.592,00	-	16.662,00
asesoramiento técnico-jurídico afectados por instalaciones de parques	4	Meses	-	9.120,00	5.950,00	1.592,00	-	16.662,00

redacción documentos de alegatos tipo	1	Documentos	-	1.780,00	-	-	-	1.780,00
elaboración material divulgativo	1	Documentos	-	1.500,00	-	-	-	1.500,00
gestión documental e informativa en página web	1	Web	1.520,00	1.922,00	-	-	-	3.442,00
reuniones formativas - informativas con colectivos vecinales	10	Ediciones	-	3.600,00	5.418,00	3.980,00	600,00	13.598,00
TOTAL			6.000,00	34.242,00	23.318,00	15.124,00	1.800,00	80.484,00

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 64.387,20 €, lo que representa un porcentaje del **80%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Vento Noso obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que represente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si había sido el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una/una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de

la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que había hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre lo 01 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Vento Noso deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Vento Noso para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Vento Noso de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Vento Noso en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Vento Noso tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación Vento Noso deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Vento Noso destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Vento Noso deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Vento Noso podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Vento Noso queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que se incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2023 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de septiembre de 2022.

2. Para el caso de que la Asociación Vento Noso no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio 2023, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2023. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

1.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica por la protección de los humedales

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE,4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día dos de febrero se celebró el día mundial de los humedales, fecha que conmemora la firma de la Convención Relativa a los humedales de Importancia

Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, más conocido como Convención o Convenio de Ramsar. Con esta efeméride se pretende “visibilizar y concienciar sobre el valor de los humedales para la humanidad y el planeta”. El lema de este año 2023, “Es hora de restaurar los humedales”, hace referencia directa y explícita a la necesaria urgencia de poner en marcha acciones de restauración de los humedales y es, asimismo, un llamado de atención puesto que su desaparición está siendo tres veces más rápida que la de los bosques, siendo ya más del 35% de los humedales del mundo los que se han degradado o perdido desde 1970.

El Convenio de Ramsar es el tratado internacional intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la ciudad iraní homónima. Entró en vigor en 1975 siendo en su momento a única tipología de gran ecosistema objeto de un tratado internacional. El estado español se adhirió en 1982 y actualmente son ya 172 los países miembros firmantes. En el artículo primero del convenio se defina los humedales como “extensiones de marismas, pantanos y turbeiras, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marino cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”.

Segundo el propio convenio y diversos estudios científicos posteriores, los humedales son vitales para la supervivencia humana ya que son unos de los espacios más productivos del mundo, cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las innumerables especies vegetales y animales que los precisan para subsistir. Está probado igualmente que los humedales brindan agua dulce, biodiversidad y son claves en la depuración natural de aguas, en el control de comilonas, en el mantenimiento de la biodiversidad albergando más de 100.000 especies de agua dulce, y no menos importante en la mitigación de la crisis climática, ya que son alcantarillas de CO₂, conteniendo en el planeta el 30% del carbono almacenado en la tierra pese a ocupar tan sólo el 3% de la superficie terrestre.

La relevancia de los humedales, brañas y turbeiras en Galicia y en la Provincia de A Coruña es también mayúscula y existe legislación al respecto. El Decreto 127/2008, de 5 de junio , desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG Núm. 122, de 25 de junio de 2008). Existe además el compromiso por parte de la Xunta de Galicia reflejado en el artículo 87 en la Ley 5/2019, de 2 de agosto , del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, de fomentar en su planificación ambiental a conservación de corredores ecológicos la gestión de los elementos de paisaje y #área territoriales primordiales teniendo en cuenta los impactos futuros del cambio climático, otorgando un papel prioritario a los cursos fluviales.

El problema es que pese a existir este compromiso para la creación del Inventario de humedales y entenderse este como un paso previo para incorporar nuevos humedales protegidos, no se tramitó la protección de ningún espacio en 15 años. El trabajo en parte ya estaba realizado por el Instituto de Biodiversidad Agraria y Desarrollo Rural (IBADER) que tenía ya desde 2003 elaborado un inventario con más de 1.100 humedales gallegos. Pese a todo esto no se tramitó la protección de estos espacios, declarándose en este tiempo exclusivamente el Parque Nacional de las Islas Atlánticas, procediendo con una clara dejadez de funciones cuanto menos en la falta de protección de los humedales.

Las amenazas actuales a los humedales y por lo tanto a nuestro territorio son múltiples. Las secas y otras consecuencias ya visibles de la crisis climática sumadas a las actuaciones humanas sin la planificación idónea en los plantíos forestales, la agricultura intensiva, la instalación de parques eólicos o la explotación de minas están poniendo contra las cuerdas los humedales, brañas y turbeiras de nuestro país y de nuestra provincia.

Debido a la inacción de las administraciones a Asociación Ecologistas en Acción lleva meses trabajando en el país y en la provincia para visibilizar esta problemática. Mantuvimos una reunión con la asociación recientemente, en la que nos presentaron su campaña “Humedales para la Vida” lanzada en verano de 2022 que finalizó con la presentación de un informe técnico (anexo a esta moción) ante la Xunta de Galicia, para proponer la inclusión en el catálogo de humedales gallegos de una cantidad relevante de estos hábitats de la provincia de A Coruña. Haciendo así el trabajo que le correspondería a la Xunta, se presentan en este informe, más de diez brañas, recogiendo el valor ecológico y para la biodiversidad específico.

Aparecen así en esta primera pesquisa la Braña del Deo, la Braña de Valadares, la Braña de la Sierra, las Brañas del Monte Inxerio, las Brañas de la Calzada, las Brañas del Espindro, las Brañas del Torreiro, las Brañas de la Laguna y Piedra Guinchada, las Brañas de la Laguna y Vilarchán - Carbonero, Brañas de Fulgueiro y las Brañas de Troitomil.

No podemos permanecer impasibles ante la inacción de la Xunta de Galicia frente a pérdida, sequía y desprotección de los humedales.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Expresar el compromiso de la Diputación de A Coruña en la defensa, protección y conservación de los humedales, brañas y turbeiras, sinaladamente en nuestra provincia.
2. Reconocer y apoyar el trabajo de Ecologistas en Acción, especialmente por la realización del informe técnico de humedales de la Provincia de A Coruña.
3. Instar a la Xunta de Galicia y a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda a iniciar el procedimiento para la inclusión en el Catálogo de Humedales gallego a las brañas de la provincia de A Coruña indicadas en el informe técnico de Ecologistas en acción, así como a apoyar el trabajo que realiza Ecologistas en Acción para que continúen identificando y catalogando los humedales, brañas y turberas.

2.Moción que presentan los Grupos Provinciales PSdeG-PSOE y BNG de apoyo a la solicitud de inicio del procedimiento para la declaración de los Montes del Gato (entre los ayuntamientos de Coirós, Oza-Cesuras y Aranga) como espacio natural protegido en la categoría de Parque Natural para salvaguarda del Patrimonio Cultural, el Patrimonio Natural y el Paisaje de Galicia

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 del PSOE,4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 11 de julio del año 2022 la vecina del municipio Oza Cesuras, Doña Pilar Mónica Fernández-Aceytuno Sáenz de Santa María y el Alcalde de Oza-Cesuras, en representación de dicho ayuntamiento, registran ante la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicitud por la que instan a la Xunta de Galicia, a través de la referida consellería, a iniciar el procedimiento para la declaración de los Montes del Gato, situados entre los municipios coruñeses de Coirós, Oza-Cesuras y Aranga, como Espacio Natural Protegido, en la categoría de Parque Natural para la salvaguarda del Patrimonio Cultural, el Patrimonio Natural y el Paisaje de Galicia.

La dicha solicitud fue presentada con el apoyo de 804 firmas de vecinos y vecinas de los Montes del Gato, y de 36.329 personas de Galicia, España y Europa, que apoyaron dicha petición a través de su firma online en la plataforma change.org.

La Ley 5/2019, de 2 de agosto, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de Galicia, ya en su Exposición de Motivos, establece que "la conservación del medio ambiente es una de las demandas de la sociedad actual y un deber no solo de cualquier administración pública, sino de toda la ciudadanía, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Española".

En el artículo 2.f) de la dicha Ley, sobre principios generales, establece que, entre otros, es un principio inspirador de la dicha Ley la prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y dedica el Título II a los espacios naturales protegidos, definiéndolos en el artículo 21.1. como aquellos que sean declarados como tales por la administración competente, al concurrir en los mismos alguno de los requisitos siguientes:

- a) "Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- b) Contribuir a garantizar el buen estado de conservación de los hábitats, comunidades y especies presentes en cualquier fase de su ciclo vital, que estén

amenazados o que al amparo de convenios internacionales suscritos por España o de disposiciones específicas requieran una protección especial.

c) Estar dedicados especialmente a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados, así como de los procesos evolutivos, la conectividad y la migración de especies, y de las funciones y procesos ecológicos esenciales.

d) Contener elementos de especial interés para la interpretación y el estudio del medio ambiente y de los valores culturales asociados".

Por su parte, el artículo 22 de la Ley establece las categorías de espacios naturales en función de los bienes y valores a proteger y de los objetivos de gestión que deben cumplir, y el artículo 24 define la categoría de parque, estableciendo en su apartado 3 que a declaración de parque natural corresponde a la administración autonómica.

Toda vez que en los "Montes del Gato" concurren varios de los requisitos establecidos para ser declarado como Espacio Natural Protegido, como son:

- Albergar a gran Necrópolis Megalítica del Neolítico Monte del Gato, con más de 107 túmulos funerarios catalogados, sin contar con las mámoas individuales, ni las que aún quedan por catalogar, constituyendo hoy la mayor necrópolis del Neolítico de Galicia, que alberga las necrópolis prehistóricas de Gato, Portomoiero, Valló, Mazarelas, El Petón, Colina del Puente, Las Penas I y Las Penas II, Martán, Cerro de Martán y Las Medoñas.
- La superficie del macizo granítico Monte del Gato (1.200 hectáreas) con el LIC (Lugar de Interés Comunitario LIC código ES1110021) "Brañas del Deo" (3.385,1 hectáreas) emplazado al sureste del Monte del Gato, dentro de la ampliación de la Red Natura y considerado uno de los sistemas higroturfófilos interiores más notables de toda Galicia, que suman casi 5.000 hectáreas de un mismo territorio conectado de superficie continua de alto valor ecológico y de una gran singularidad paisajística, muy poco antropizado, que alberga hábitats de interés comunitario de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre como las Turberas elevadas activas (Código Hábitat prioritario 7110*) con taxones florísticos de gran interés.
- Singular riqueza en anfibios
- Entre los hábitats de interés comunitario, de acuerdo con la directiva 92/43/CENE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, están presentes en el ámbito del "Parque Natural Montes del Gato" los hábitats: Hábitat 3110, Hábitat 3260, Hábitat 4030, Hábitat 6410, Hábitat 6510, Hábitat 8220, Hábitat 8230 y Hábitat 9230.
- Entre los hábitats prioritarios de interés comunitario de acuerdo con la directiva 92/43/CENE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestres, están presentes en el ámbito "Parque Natural Montes del Gato" los hábitats: Hábitat 4020, Hábitat 7110, Hábitat 91E0.
- Perviven en estos hábitats, especies protegidas por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, en el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestres.
- Perviven especies del Catálogo Gallego de Especies Amenazadas como "vulnerables".

Es preciso tener en cuenta que en Galicia hace más de veinte años que no se declara ningún parque natural, y que éste sería el primero y único parque natural de la "Reserva de la Biosfera Mariñas Coruñesas y Tierras del Mandeo" designada como Reserva de Biosfera por la UNESCO el 28 de mayo de 2013, y que su declaración permitiría paliar el déficit de superficie declarada Zona Núcleo con verdadera entidad y conectividad ecológica.

Por lo expuesto, los Grupos Provinciales PSdeG-PSOE y BNG proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Xunta de Galicia, nombradamente a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a que a la mayor brevedad inicie el procedimiento para la declaración de los Montes del Gato, sitios entre los municipios coruñeses de Coirós, Oza-Cesuras y Aranga, como Espacio Natural Protegido, en la categoría de Parque natural para la salvaguarda del Patrimonio Cultural, el Patrimonio Natural y el Paisaje de Galicia.
2. Expresar el apoyo de la Diputación de A Coruña a la solicitud presentada ante la Consellería de Medio Ambiente por los vecinos y vecinas de los Montes del Gato y por el Ayuntamiento de Oza-Cesuras, en fecha 11 de julio de 2022.
3. Dar traslado la Doña Pilar Mónica Fernández- Aceytuno Sáenz de Santa María, al Ayuntamiento de Oza-Cesuras y al Parlamento Gallego de los presentes acuerdos.

3.Moción de los Grupos Provinciales PsdeG-PSOE, Bloque Nacionalista Galego y Marea Atlántica en relación a la autorización de vertidos de las Minas de San Finx

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados/as (9 del PSOE,4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

El 1 de febrero de 2023, Augas de Galicia resolvió otorgar autorización de vertidos en el procedimiento DH.V15.54967 a Tungsten San Finx S.L., en un expediente iniciado en 2015, plagado de irregularidades y que ya había sido resuelto por silencio administrativo negativo en 2018. Esta extemporánea autorización permitiría el vertido de más de 600.000 m³/año de aguas residuales industriales acumuladas en las galerías de la mina de San Finx (Lousame), que contienen altísimas concentraciones de cadmio, cobre y zinc, que serían bombeadas al río San Fins, tributario del río Traba, con el consecuente impacto sobre la ría de Muros y Noia, sus bancos de marisqueo y espacios en Red Natura 2000. El tratamiento que se le exigió a la empresa fue ineficaz para tratar las concentraciones de estos 3 metales pesados durante la prueba piloto realizada por la empresa.

Las personas responsables de esta autorización (la Directora de Augas de Galicia, el Subdirector General de Gestión del Dominio Público Hidráulico y la Jefa del Área de Vertidos) reconocen en la Resolución que a autorización se otorga no solo para bombear las aguas acumuladas en las galerías sino también para la fase de explotación, sabiendo que la mina carece de proyecto de explotación válido, por no haberse sometido a la preceptiva evaluación de impacto ambiental, así como por no someter a participación pública su plan de restauración, ambas dos condiciones imprescindibles para la validez del título minero.

En 2009, la Xunta de Galicia le exigió a la concesionaria minera la presentación de un proyecto de explotación y un estudio de impacto ambiental, lo que nunca se cumplió y, sin el cual, cualquier aprobación del proyecto de autorización de vertido carece de validez y por tanto es nula de pleno derecho, conforme al Artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Aprobar un proyecto de achique de aguas de la mina en ausencia de proyecto de explotación evaluado ambientalmente constituye un flagrante fraude de ley por tratarse de un fraccionamiento de proyectos.

Las personas responsables de esta autorización tienen conocimiento fehaciente de la tentativa de abandono de los pasivos ambientales de la Mina de San Finx por parte del Grupo Sacyr, consumada en diciembre de 2021. Diversas entidades demandaron en numerosas ocasiones que la Xunta impusiera avales medioambientales para evitar un desenlace similar al de la Mina Monte Neme, no solo en relación a los vertidos continuados de achiques de mina carentes de autorización que acontecen por gravedad a un ritmo de 45.000 litros/hora, sino también respecto de las dos presas de residuos mineros en el río San Fins que acumulan miles de toneladas de residuos y se encuentran en abandono y pésimo estado de conservación.

También le fue requerido en diversas ocasiones a Augas de Galicia que procediera a liquidar el cánón de control de vertidos ilegales previsto en la legislación de aguas, y que según los volúmenes de vertidos declarados por la empresa, ascendería a más de 62 millones de euros para el período 2012-2021 (más de 6 millones de euros por año), sin que esto haya acontecido hasta el momento.

En estas circunstancias, conviene recordar que, mediante contrato celebrado en 27/12/2021 ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafria y que consta con el número 7.431 de su Protocolo, Valoriza Minería SL (grupo Sacyr) acordó transferir el 100% del capital de Tungsten San Finx S.L. (titular de la mina de San Finx) a la sociedad privada australiana Biscay Minerals Pty Limited (sociedad que carece de cualquier experiencia o proyectos mineros en todo el planeta). En las condiciones de la compraventa se establece que en caso de que no fuera concedida la autorización de vertidos, Valoriza Minería S.L. (grupo Sacyr) asumiría el coste completo de la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad minera, revertiéndose la compraventa. La autorización de vertidos otorgada el día 1 de febrero de 2023, atendiendo a todos los precedente del expediente, solo es comprensible como tentativa de eximir de responsabilidad a la referida sociedad mercantil, ignorando los impactos que el inicio de los vertidos podrá tener sobre la ría y la comarca.

Por lo expuesto, los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE, BNG y MAREA ATLÁNTICA proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. La Diputación de A Coruña se reafirma en los acuerdos sobre el impacto ambiental de las Minas de San Finx, en Lousame, adoptados por unanimidad en la sesión plenaria de 30 de junio de 2017 y, en atención a los mismos, insta a la Xunta de Galicia a que se reconozca la nulidad de pleno derecho de la autorización de vertidos otorgada por Augas de Galicia el 1 de febrero de 2023 en el procedimiento DH.V15.54967.
2. La Diputación de A Coruña insta a la Consellería de Infraestructuras y Movilidad de la Xunta de Galicia y a la Directora de Augas de Galicia a que se proceda de inmediato al cobro al concesionario minero del canon de control de vertidos ilegales para los ejercicios no prescritos (mínimo desde 2017).
3. La Diputación de A Coruña insta a la Xunta de Galicia para que, en cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, obligue a la concesionaria a adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de los daños medioambientales y que, en caso de omisión, retraso, resistencia u obstrucción, inicie subsidiariamente la ejecución de estas medidas con cargo al patrimonio de Tungsten San Finx S.L. En particular, se insta a la Xunta de Galicia a que proceda a revisar los avales medioambientales depositados por el concesionario minero y que ascienden a tan sólo 178.000 euros, requiriendo cuantías suficientes para el tratamiento de las aguas de mina a perpetuidad y a la restauración de las presas de residuos mineros situadas en el cauce del río San Fins, y los daños actuales y potenciales al dominio público hidráulico y a la ría de Noia.
4. La Diputación de A Coruña insta a la Xunta para que inicie una revisión de oficio del proyecto de explotación y plan de restauración de la mina de San Finx aprobados en 2009, declarando su nulidad por haber prescindido en la preceptiva evaluación de impacto ambiental y trámite de participación pública en el caso del proyecto de restauración.
5. La Diputación de A Coruña insta al Presidente de la Xunta y a la Conselleira de Infraestructuras y Movilidad a que cesen con carácter inmediato a la Directora de Augas de Galicia y al Subdirector General de Gestión del Dominio Público Hidráulico, y a que sean apartados junto con la Jefa del área de Vertidos de la tramitación de cualquier expediente administrativo que guarde relación con la mina de San Finx, conforme al art. 23 de la Ley 40/2015, en cuanto no se proceda a deslindar las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan derivar de sus conductas.
6. La Diputación de A Coruña remitirá estos acuerdos al Presidente de la Xunta de Galicia, a la Conselleira de Infraestructuras y Movilidad, a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación y a la Directora de Augas de Galicia.

I.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación provincial de A Coruña, solicitando el restablecimiento de la paz, de la convivencia y del derecho internacional con motivo del primero aniversario del intento de invasión de Ucrania por parte de Rusia

Votación de la urgencia:

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados/as (14 del PP, 9 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Marea Atlántica).

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Votación de la moción:

VOTACIÓN

Votan a favor: 22 diputados/as (14 del PP y 8 del PSOE).

Votan en contra: 6 diputados/as (4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: 1 diputada (PSOE - en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico)

ACUERDO

El 24 de febrero de 2023 se cumplirá un año desde que Rusia comenzara la invasión de Ucrania, desatando así el mayor conflicto bélico en territorio europeo desde la Segunda Guerra Mundial.

Desde ese día, más de 8 millones de ucranianos se vieron obligados a salir del país y buscar protección en otros estados europeos, segundo los últimos datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). De todos ellos, cerca de 5 millones encontraron refugio en la Unión Europea gracias a la Directiva de Protección Temporal y la otros instrumentos similares. Además, hay otros 6 millones de desplazados internos, personas que abandonaron sus hogares y que ahora viven en otros puntos de Ucrania, segundo la última estimación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Partidos políticos, organizaciones, asociaciones y entidades condenaron desde lo principio la decisión del presidente de Rusia, Vladimir Putin, de iniciar de manera unilateral este conflicto y comenzar una guerra en Europa, que está provocando miles de muertos y la destrucción de cientos de ciudades y municipios.

La invasión de Ucrania significa mucho más que una violación de la orden internacional a la que hay que hacer frente. Es un ataque los valores de libertad, progreso y paz sobre los que se asientan las democracias europeas y occidentales.

Este conflicto trajo al primero plano el terrible rostro de la guerra, las ciudades y pueblos bombardeados, los hogares destruidos, las familias rotas para siempre jamás por la muerte cruel e injustificada de ser amantes, las graves violaciones de derechos humanos, la mutilación de la vida cotidiana, la pobreza, el dolor y la desolación.

Pero esta guerra también sirvió para reconocer y admirar la heroica resistencia de un pueblo, el ucraniano, que se convirtió sin quererlo en el primero y más importante defensor de nuestras libertades y derechos más fundamentales, empezando por el

derecho para vivir en paz y en libertad.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los Estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN.

Como tal, España debe ser partícipe y contribuir a todas aquellas iniciativas en el ámbito político, diplomático, económico y militar que vayan encaminadas a poner fin al conflicto y a garantizar el pleno restablecimiento de la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estos objetivos no se alcancen, España debe seguir mostrando su solidaridad con todos los ciudadanos ucranianos que tuvieron que dejar su hogar huyendo de la guerra.

Por todo lo anteriormente expuesto, sirva esta declaración para:

Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.

Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estas condiciones no tengan lugar, a Diputación de A Coruña se compromete la:

Apoyar las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto y restituir la orden internacional basada en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que fue vulnerado unilateralmente por Rusia.

Apoyar y reconocer el derecho de Ucrania la legítima defensa, #de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Apoyar el envío de los recursos materiales, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Expresar nuestro apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que encontraron acogida en nuestro país.

Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.